

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2023-4180	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del expediente de modificación de la concesión de exenciones y bonificaciones asistenciales en varias Ordenanzas Fiscales. Expediente 2023/270.	Página 15158
CVE-2023-4142	Ayuntamiento de Liendo Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Albergue de Peregrinos.	Página 15162
CVE-2023-4131	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 37/2023.	Página 15164

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-4171	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 363/2023), por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.	Página 15166
CVE-2023-4172	Resolución Rectoral (R.R. 364/2023), por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.	Página 15167
CVE-2023-4147	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.	Página 15169
CVE-2023-4148	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.	Página 15170
CVE-2023-4149	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.	Página 15171
CVE-2023-4150	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.	Página 15172
CVE-2023-4151	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.	Página 15173
CVE-2023-4153	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.	Página 15174
CVE-2023-4154	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.	Página 15175
CVE-2023-4155	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.	Página 15176
CVE-2023-4162	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.	Página 15177
CVE-2023-4163	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.	Página 15178
CVE-2023-4156	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Información Joven y Apoyo Auxiliar Administrativo en Oficinas Municipales.	Página 15179
CVE-2023-4157	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Encargado del Polideportivo Municipal.	Página 15180

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	
CVE-2023-4158	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador de Centros de Internet.	Página 15181
CVE-2023-4159	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil El Bosquecillo de Nestares.	Página 15182
CVE-2023-4160	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal.	Página 15183
CVE-2023-4161	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Aguas.	Página 15184
CVE-2023-4164	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Conductor de Camión Municipal.	Página 15185
	Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2023-4183	Decreto de delegación de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil.	Página 15186
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2023-4174	Resolución de Alcaldía de delegación de competencia para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/4667A.	Página 15187
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	
CVE-2023-4133	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Molledo .	Página 15188
CVE-2023-4134	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Vega de Liébana.	Página 15189
CVE-2023-4135	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Luená.	Página 15190
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
	Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2023-4128	Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/12/2023.	Página 15191
	Ayuntamiento de Anievas	
CVE-2023-4129	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 1168225K.	Página 15195
	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	
CVE-2023-4207	Anuncio de fecha de baremación de méritos por el Tribunal Calificador para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Educador Social y posterior constitución de una bolsa de empleo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración. Expediente 2022/500.	Página 15196
	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2023-4199	Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 (Número RPT 29 Coordinador/a Desarrollo Local), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. Expediente 2022/4775.	Página 15197
CVE-2023-4200	Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Oficial/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Número RPT 108 Oficial/a Administrativo Encargado de Recaudación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. Expediente 2022/4831.	Página 15198

Ayuntamiento de Laredo		
CVE-2023-4202	Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 2 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 (pendiente de asignar número en la RPT Cursos Formativos), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. Expediente 2022/4776.	Página 15199
CVE-2023-4204	Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Número RPT pendiente de asignar número en la RPT ACTE), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. Expediente 2022/4828.	Página 15200
Ayuntamiento de Liendo		
CVE-2023-4132	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 29 de marzo de 2023, de Bases y convocatoria del procedimiento de estabilización de empleo temporal para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una plaza de Educador/a Social a tiempo parcial al 53,33% y creación de bolsa de empleo. Expediente 388/2022.	Página 15201
Ayuntamiento de Reocín		
CVE-2023-4143	Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de empleo, mediante sistema de oposición, de Operario de Servicios Múltiples - Oficial de Tercera.	Página 15216
Ayuntamiento de Villaescusa		
CVE-2023-4179	Bases reguladoras y convocatoria del proceso para la provisión como funcionario de carrera, de dos plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativo, subgrupo C1, mediante el sistema de promoción interna.	Página 15226
CVE-2023-4181	Bases reguladoras y convocatoria del proceso de selección como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de la escala de Administración General, subescala Técnico de Gestión, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre.	Página 15237
CVE-2023-4188	Bases reguladoras del proceso de constitución de una bolsa de trabajo para plazas de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2.	Página 15255
2.3. OTROS		
Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior		
CVE-2023-4184	Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 67/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander.	Página 15269
CVE-2023-4203	Resolución de la secretaria general por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre movilidad interadministrativa de su respectivo personal laboral.	Página 15270
Ayuntamiento de Colindres		
CVE-2023-3986	Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Página 15281

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero		
CVE-2023-4252	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2023, de crédito extraordinario y suplemento de crédito.	Página 15282
CVE-2023-4260	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.	Página 15283

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CVE-2023-4206	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15285
CVE-2023-4247	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 15286
CVE-2023-4278	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2023. Expediente 205/2023.	Página 15287
CVE-2023-4284	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 8/2023. Expediente 231/2023.	Página 15289
CVE-2023-4274	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023.	Página 15290
CVE-2023-4191	Junta Vecinal de Cóbrecos Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15291
CVE-2023-4210	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15292
CVE-2023-4190	Junta Vecinal de Mataporquera Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 15293
CVE-2023-4194	Junta Vecinal de Novales Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15294
CVE-2023-4197	Junta Vecinal de Riovaldeigüña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 15295
CVE-2023-4198	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 15297
CVE-2023-4196	Junta Vecinal de Valdecilla Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15298
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2023-4208	Ayuntamiento de Potes Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 15299
CVE-2023-4340	Ayuntamiento de Ruesga Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2023, de Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 15300
CVE-2023-4165	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.	Página 15301
CVE-2023-4166	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.	Página 15302
4.4.OTROS		
CVE-2023-4168	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Página 15303

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2023-4193 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes. Página 15304
- Ayuntamiento de Tresviso**
CVE-2023-4141 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 15305

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2023-4178 Orden MED/17/2023, de 3 de mayo, que modifica la Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Página 15306
- CVE-2023-4245** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2023, Orden MED/15/2023, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15309
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2023-4146 Orden EPS/13/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento. Página 15310
- CVE-2023-4170** Extracto de la Orden EPS/13/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento. Página 15337
- CVE-2023-4176** Resolución por la que se conceden Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 83 beneficiarios, mensualidad de marzo de 2023. Página 15341
- Fundación Santander Creativa**
CVE-2023-4137 Orden FSC/1/2023, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander. Página 15346

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-4020 Información pública del expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de nave en Escalante. Expediente 314276. Página 15358
- CVE-2023-4238** Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 42/23 AC. Página 15359

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CVE-2023-3681	Ayuntamiento de Liérganes Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de vivienda unifamiliar. Expediente 267/2018.	Página 15360
CVE-2023-4085	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en parcela 39052A003000100000JH, de Renedo. Expediente 2021/3877.	Página 15361
CVE-2023-3327	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el sitio de Somarriba.	Página 15362
CVE-2023-3574	Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalar una caseta para palomas en Molleda. Expediente 445/2022.	Página 15363
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2023-3685	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Información pública del expediente de solicitud para autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Reforma de la subestación transformadora de reparto de 30/13,8 KV (STR Guriezo). Expediente AT-22-2023.	Página 15364
CVE-2023-3531	Plan de inversión para el periodo 2024-2026, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Página 15366
7.4.PARTICULARES		
CVE-2023-4130	Comunidad de Regantes Villamoñico-Revelillas Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.	Página 15372
7.5.VARIOS		
CVE-2023-4169	Consejería de Sanidad Resolución de 2 de mayo de 2023, por la que se convoca el procedimiento para la autorización de un botiquín de farmacia en la zona farmacéutica número 93, Santiurde de Reinosa, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 15373
CVE-2023-4173	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 3 de mayo de 2023, disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Rasines para la financiación de las obras de instalación de una cubierta en la pista deportiva del aula de Rasines del C.R.A. Asón.	Página 15376

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4180 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la concesión de exenciones y bonificaciones asistenciales en varias Ordenanzas Fiscales. Expediente 2023/270.*

Aprobación definitiva de la modificación de la concesión de exenciones y bonificaciones asistenciales en varias Ordenanzas Fiscales: ART.3.7 ORDENANZA FISCAL NÚM. 1A (TASAS AGUA) - ART.5.3 ORDENANZA FISCAL NÚM. 1B (TASAS ALCANTARILLADO) - Y ART. 5.4 ORDENANZA FISCAL NÚM. 1C (TASAS BASURAS). Expediente 2023/270.

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la concesión de exenciones y bonificaciones asistenciales en varias Ordenanzas Fiscales: Art.3.7 Ordenanza Fiscal Núm. 1A (Tasas Agua); Art. 5.3 Ordenanza Fiscal Núm. 1B (Tasas Alcantarillado), y Art. 5.4 Ordenanza Fiscal Núm. 1C (Tasas Basuras).

Conforme se establece en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación provisional se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de fecha 14 de marzo de 2022, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario Alerta.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra del acuerdo elevando automáticamente a definitivo y del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ORDENANZA Nº 1 A REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º.-

.../...

7.- Bonificaciones asistenciales.

1º) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

CVE-2023-4180

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad bruta equivalente al 80% del SMI, entendiéndose por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en el ejercicio anterior y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en el ejercicio anterior y en general rendimientos de capital mobiliario
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros, y en general rendimientos del capital inmobiliario locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a al 100% del SMI, y si la minusvalía es superior al 60% el límite será del 120% del SMI.

2º) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3º) La tarifa para el consumo mínimo (40 m3/ trimestre), y usos domésticos señalada en el apartado 2.a, será de 0,11 Euros/m3 al trimestre.

4º) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5º) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

ORDENANZA Nº 1 B REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º.-

.../...

3.- Bonificaciones asistenciales

A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad bruta equivalente al 80% del SMI, entendiéndose por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en el ejercicio anterior y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en el ejercicio anterior y en general rendimientos de capital mobiliario
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

CVE-2023-4180

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros, y en general rendimientos del capital inmobiliario locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a al 100% del SMI, y si la minusvalía es superior al 60% el límite será del 120% del SMI.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

C) La tarifa para el consumo mínimo del servicio doméstico (40 m³/ trimestre), señalada en el apartado 1a anterior, será de 0,07 Euros/m³ al trimestre.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

ORDENANZA Nº 1 C REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º.-

.../...

1. Bonificaciones asistenciales

A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad bruta equivalente al 80% del SMI, entendiendo por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en el ejercicio anterior y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en el ejercicio anterior y en general rendimientos de capital mobiliario
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros, y en general rendimientos del capital inmobiliario locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a al 100% del SMI, y si la minusvalía es superior al 60% el límite será del 120% del SMI.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

CVE-2023-4180

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

C) La tarifa para viviendas, señalada en el apartado 2A anterior de 1,50 euros., trimestrales.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

Laredo, 3 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosario Losa Martínez.

2023/4180

CVE-2023-4180

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-4142 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Albergue de Peregrinos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, adoptó Acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Albergue de Peregrinos.

Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada se transcribe de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ALBERGUE DE PEREGRINOS

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e), 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Liendo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad Albergue de Peregrinos.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos quienes se beneficien del servicio o actividad administrativa. Se hallan obligados al pago del Precio Público por utilización del Albergue de Peregrinos las personas físicas o jurídicas.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del Precio Público a satisfacer al encargado del albergue o responsable de su cobro, por peregrino y por noche: será de DIEZ (10,00) euros.

CVE-2023-4142

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pago del Precio Público nace desde que se preste el servicio, es decir, en el momento de la entrada al albergue.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN Esta ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Liendo en Sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liendo, 3 de mayo de 2023.

El alcalde,

Fco. Javier Villanueva Gandarillas.

2023/4142

CVE-2023-4142

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2023-4131 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 37/2023.*

Aprobada inicialmente por Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de modificación de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

(...)

Artículo 3º.- Cálculo de los ingresos económicos.

(...)

2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Las personas solicitantes cuyos intereses de capital mobiliario superen los 1.699,91 € anuales, estarán sujetas a abonar el máximo del coste del servicio.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Rendimientos de bienes inmuebles.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

— Gastos de alimentación: estableciendo un importe por persona de 247,66 € mensuales y el 50 % de esa cantidad por cada miembro de la U.F.

— Gastos de vivienda: El alquiler e hipotecas que se paguen.

— Gastos corrientes de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción, estableciendo un importe mensual por vivienda de 185,74 €.

— Gastos de Interina o asistenta: estableciendo un máximo de 148,59 € mensuales.

e) Todos los conceptos económicos se revalorizarán cada 2 años con arreglo al incremento del I.P.C.

CVE-2023-4131

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 4º.- Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del tipo de servicio que se preste.

Para el S. A.D. ordinario (atención personal y/o domésticas), el baremo a utilizar para determinar la aportación económica del usuario, será el que consta en el Anexo I.

Para el cálculo de la cuantía de precio público a satisfacer por el interesado se tendrá en cuenta la diferencia entre el coste del Servicio facturado por la empresa adjudicataria y el coste del Servicio fijado anualmente por el Gobierno de Cantabria en el correspondiente Convenio que suscriba con la Mancomunidad. Sobre dicha diferencia, que en el ejercicio 2023 es de 7,69 €, se aplicará el porcentaje a satisfacer por el interesado según baremo del Anexo I.

ANEXO I**BAREMO DE APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO
DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	% DIFERENCIA ENTRE COSTES	PRECIO PUBLICO
inferior al 70% del SMI	exento	0,00 €
del 70,01% al 100% del SMI	50% de diferencia entre costes	3,84 €
superior al 100% del SMI	100% de diferencia entre costes	7,69 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la presente Modificación de la Ordenanza los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Puente San Miguel, 3 de mayo de 2023.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

2023/4131

CVE-2023-4131

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-4171 *Resolución Rectoral (R.R. 363/2023), por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña MARÍA DEL MAR GARCÍA DE LOS SALMONES SÁNCHEZ, con número de D.N.I. *3***916, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Don JORGE CASTRO GONZÁLEZ, con número de D.N.I. **4**884, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería del Terreno" adscrita al Departamento de Ciencia e Ingeniería del Terreno y de los Materiales.

— Doña MARÍA DEL CARMEN RUIZ PUENTE, con número de D.N.I. 1*79***2, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Proyectos de Ingeniería" adscrita al Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 3 de mayo de 2023.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2023/4171

CVE-2023-4171

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-4172 *Resolución Rectoral (R.R. 364/2023), por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña MARÍA CANTERO SAIZ, con número de D.N.I. 7*1*32**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Financiera y Contabilidad" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Don IGNACIO LLORENTE GARCÍA, con número de D.N.I. **141**0, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Doña LIDIA SÁNCHEZ RUIZ, con número de D.N.I. 2***545*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Don CARLOS THOMAS GARCÍA, con número de D.N.I. 2*2**7*6, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica" adscrita al Departamento de Ciencia e Ingeniería del Terreno y de los Materiales.

— Don MANUEL DE PEDRO DEL VALLE, con número de D.N.I. 201*6***, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada" adscrita al Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada.

— Don JULIO REVUELTA LÓPEZ, con número de D.N.I. *2**15*8, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Aplicada" adscrita al Departamento de Economía.

— Doña CAROLINA ALONSO GONZÁLEZ, con número de D.N.I. 71*4*6**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Fisiología" adscrita al Departamento de Fisiología y Farmacología.

— Doña OLGA DE COS GUERRA, con número de D.N.I. 2*21**3*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Geografía Humana" adscrita al Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

CVE-2023-4172

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

— Don PABLO BERNARDO CASTRO ALONSO, con número de D.N.I. *35***89, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Máquinas y Motores Térmicos" adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 3 de mayo de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2023/4172

CVE-2023-4172

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4147 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Yolanda Fernández González, en la plaza en propiedad de Limpieza en edificios públicos municipales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4147

CVE-2023-4147

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4148 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña M. Isabel Antón López, en la plaza en propiedad de Limpieza en edificios públicos municipales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.-

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4148

CVE-2023-4148

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4149 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Mariana Antón Antón, en la plaza en propiedad de Limpieza en edificios públicos municipales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4149

CVE-2023-4149

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4150 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.*

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Raquel Osoro Martín, en la plaza en propiedad de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4150

CVE-2023-4150

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4151 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Ana Romero Pérez, en la plaza en propiedad de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4151

CVE-2023-4151

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4153 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Ricardo Girón Seco, en la plaza en propiedad de Oficiales de Primera en Servicios Generales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2023/4153](#)

CVE-2023-4153

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4154 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Ángel Neuport Cano, en la plaza en propiedad de Oficiales de Primera en Servicios Generales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4154

CVE-2023-4154

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4155 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Carlos Ángel Romero Romero, en la plaza en propiedad de Oficiales de Primera en Servicios Generales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4155

CVE-2023-4155

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4162 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Saúl Puente Oria, en la plaza en propiedad de Oficiales de Primera en Servicios Generales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2023/4162](#)

CVE-2023-4162

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4163 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Luis Alberto García Canal, en la plaza en propiedad de Oficiales de Primera en Servicios Generales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2023/4163](#)

CVE-2023-4163

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4156 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Información Joven y Apoyo Auxiliar Administrativo en Oficinas Municipales.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Carmen Cuesta Gutiérrez, en la plaza en propiedad de Información Joven y Apoyo Auxiliar Administrativo en oficinas municipales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4156

CVE-2023-4156

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4157 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Encargado del Polideportivo Municipal.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Alfonso Morales del Pozo, en la plaza en propiedad de Encargado del Polideportivo Municipal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4157

CVE-2023-4157

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4158 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador de Centros de Internet.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Rosa María Valdizán Macho, en la plaza en propiedad de Dinamizador de Centros de Internet.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4158

CVE-2023-4158

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4159 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil El Bosquecillo de Nestares.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Esther Seco Palacio, en la plaza en propiedad de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil el Bosquecillo de Nestares.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4159

CVE-2023-4159

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4160 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a doña Reyes Carrasco Pérez, en la plaza en propiedad de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4160

CVE-2023-4160

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4161 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Aguas.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Mario Landeras Zubizarreta, en la plaza en propiedad de Encargado del Servicio Municipal de Aguas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2023/4161](#)

CVE-2023-4161

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-4164 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Conductor de Camión Municipal.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas en la cobertura dentro del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro de la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía en fecha 05/05/2022 y publicada en el BOC de 17/05/2022, según establecen las bases de la convocatoria y las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, procedo al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a don Luis Miguel Puente Jorrín, en la plaza en propiedad de Conductor de Camión Municipal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Alcaldía contado desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Matamorosa, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/4164

CVE-2023-4164

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-4183 *Decreto de delegación de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por resolución de la Alcaldía fecha 3 de mayo de 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la concejala doña Ana Isabel Ríos Barquín, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Florentino Acebo Arnaiz y doña Viviana Ibarra Ovelar, que tendrá lugar el día 30 de junio de 2023.

Liérganes, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/4183

CVE-2023-4183

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4174 *Resolución de Alcaldía de delegación de competencia para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/4667A.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2182/2023, de fecha 28 de abril, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 2 de mayo de 2023 (expediente 2023/4667A), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 2 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/4174

CVE-2023-4174

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-4133 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Molledo .*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de abril de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE MOLLEDO

DOÑA MARÍA FÁTIMA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (DNI Nº: ****7692Z)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 3 de mayo de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/4133

CVE-2023-4133

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-4134 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Vega de Liébana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de abril de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VEGA DE LIÉBANA

DON JOSÉ ÁNGEL SEÑAS MARTÍNEZ (DNI Nº: ****3476N)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 3 de mayo de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2023/4134

CVE-2023-4134

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-4135 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Luena.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de abril de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE LUENA

DON MANUEL FERNANDO GARRIDO ESCALADA (DNI Nº: ****0447K)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 3 de mayo de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/4135

CVE-2023-4135

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2023-4128 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/12/2023.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2023-4128

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2023.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

CVE-2023-4128

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/ SUBG	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	Urgencias	2000P80500005ZM

CVE-2023-4128

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE
LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE
SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/____	FECHA BOC:	
---------------	-------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2023/4128

CVE-2023-4128

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2023-4129 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 1168225K.*

Habiendo comunicado la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Anievas y con el fin de proveer su nombramiento, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que las personas interesadas presenten la solicitud correspondiente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 389 de La Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberá expresar en su solicitud, mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de Edad.
- No estar impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Señalar la actividad y profesión a la que se dedica.
- Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del DNI compulsada.

En el supuesto de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento de Anievas, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre requisitos, derechos, obligaciones y duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuestos en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Cotillo de Anievas 3 de mayo de 2023.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2023/4129

CVE-2023-4129

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-4207 *Anuncio de fecha de baremación de méritos por el Tribunal Calificador para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Educador Social y posterior constitución de una bolsa de empleo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración. Expediente 2022/500.*

Vista la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Educador Social y posterior constitución de una Bolsa de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto que en el BOC nº 33 de 16 de febrero de 2023, se publicaron las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Visto que en el BOC nº 58 de 23 de marzo de 2023, se publicaron las listas definitivas y la designación del Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de las citadas Bases, en lo referente a la determinación del lugar, fecha y hora de la reunión para la valoración de los méritos aportados, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente:

RESUELVO

PRIMERO.- Emplazar a los componentes del Tribunal Calificador para que procedan a la valoración de los méritos de los aspirantes propuestos, el día 17 de mayo de 2023, a las 10:00, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

SEGUNDO.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/4207

CVE-2023-4207

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4199 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 (Número RPT 29 Coordinador/a Desarrollo Local), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. Expediente 2022/4775.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 (Nº R.P.T. 29 Coordinador/a Desarrollo Local), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/4775.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	María Angela Miera Gómez
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María Del Dujo Martin
Vocal	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal	David del Río San Sebastián
Vocal suplente:	Lucia García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreiro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 15 de mayo de 2023 a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 3 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4199

CVE-2023-4199

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4200 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Oficial/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Número RPT 108 Oficial/a Administrativo Encargado de Recaudación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. Expediente 2022/4831.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Oficial/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 108 Oficial/a Administrativo Encargado de Recaudación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP.2022/4831.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía se ha resuelto

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	María Ángela Miera Gómez
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María Del Dujo Martín
Vocal	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal	David del Río San Sebastián
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreiro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 15 de mayo de 2023 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 3 de mayo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4200

CVE-2023-4200

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4202 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 2 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 (pendiente de asignar número en la RPT Cursos Formativos), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. Expediente 2022/4776.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 2 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 (Nº R.P.T. pendiente de asignar nº en la RPT Cursos Formativos), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP.2022/4776.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	María Angela Miera Gómez
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María Del Dujo Martin
Vocal	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal	David del Río San Sebastián
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreiro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 15 de mayo de 2023 a las 10:30 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 3 de mayo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4202

CVE-2023-4202

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4204 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Número RPT pendiente de asignar número en la RPT ACTE), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. Expediente 2022/4828.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. pendiente de asignar nº en la RPT ACTE), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/4828.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	María Angela Miera Gómez
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María Del Dujo Martín
Vocal	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal	David del Río San Sebastián
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreiro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 15 de mayo de 2023 a las 13:30 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 3 de mayo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4204

CVE-2023-4204

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-4132 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 29 de marzo de 2023, de Bases y convocatoria del procedimiento de estabilización de empleo temporal para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una plaza de Educador/a Social a tiempo parcial al 53,33% y creación de bolsa de empleo. Expediente 388/2022.*

BASES CON DESTINO A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL AL TIEMPO PARCIAL (53,33%) Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO. EXPEDIENTE 388/2022

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Liendo y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 30 de mayo de 2022 rectificada en Boletín Oficial de Cantabria número 230 de 30 de noviembre de 2022, incluye distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- En la última de las normas y de acuerdo con su disposición adicional sexta, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el art 61.6 y 61.7 del EBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

3.- Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando la plaza de Educador/a Social a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

4.- Se convoca al concurso la plaza estructural con la siguiente categoría profesional:

— Plaza de personal laboral de Educador/a Social, A2.

5.- El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.- Si se produjese la jubilación o fallecimiento del empleado que ocupa la plaza con anterioridad al proceso selectivo la plaza pasará a ser convocada por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Artículo 2.- Normativa.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 3.- Características de la plaza.

1. El Ayuntamiento de Liendo, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se compromete a asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de este proceso selectivo, adoptando las medidas apropiadas para la agilización de los mismos. A estos efectos se procurará preferentemente que la tramitación favorezca la presentación de los documentos electrónicamente, conforme el RD 203/2021, de 30 de marzo.

2. Aquellos aspirantes que participen en esta convocatoria de estabilización y que hubieran desempeñado la plaza de forma temporal o interina, serán incluidos en esta bolsa de empleo o en la ya existentes si no superan el proceso selectivo y hubieran obtenido una puntuación superior al 30% de la puntuación total asignada al concurso.

3. Concluido el proceso de selección por concurso, si el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación se encontrara ocupando la plaza objeto de convocatoria, se producirá la novación del tipo de contrato de laboral indefinido a laboral fijo.

4. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

5. La plaza está sometida a régimen jurídico laboral.

Artículo 4.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o Equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 5.- Sistema Selectivo.

1.- El sistema selectivo será el de concurso de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 6.- Convocatoria del procedimiento.

1.- La convocatoria del proceso selectivo se anunciará mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado»), Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y tablón de edictos electrónico en la dirección sede electrónica del Ayuntamiento de Liendo

2.- Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Deberán concurrir a esta convocatoria la persona o personas que estén ocupando la plaza de Educador/a de forma interina o temporal. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

Artículo 7.- Presentación de Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concurra, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen y fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados en el concurso que deben acompañar a la solicitud deberán estar justificados y acreditados por los aspirantes seleccionados.

2.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo II de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Liendo

3.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Liendo o en la dirección <https://sede.electronica.de.liendo.es> mediante certificado electrónico, así como en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

4.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

5.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/ de la interesado/a.

6.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 5 de las presentes bases.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

b) Anexo III.- Méritos alegables conforme al modelo recogido en esas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

Copia compulsada de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos y/o certificados correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

La experiencia se acreditará mediante certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

La experiencia en las funciones del puesto convocado, se acreditará mediante certificación expedida por el Sr, Secretario del Ayuntamiento de Liendo.

c) Nº de teléfono móvil y/o correo electrónico para la localización del aspirante en el caso de formar parte de la bolsa de empleo.

d) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo IV.

e) A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, que los aspirantes deberán ingresar por medio de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Liendo a la cuenta número ES7421037447770030002172, entidad Unicaja, adjuntando dicho documento acreditativo junto con la instancia y en el concepto "Pruebas estabilización Educador Social". Dichos derechos de examen serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas de acuerdo con el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Tasas de Derechos de Examen. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportará, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

7.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

8.- No será tenida en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

Artículo 8.- Trámite de admisión.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Alcalde del Ayuntamiento de Liendo se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Liendo, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, además podrá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- Cualquier publicación posterior en relación con esta convocatoria se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Procedimiento de selección por concurso: Comienzo y desarrollo del concurso.

1.- El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

2.- En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el tribunal de selección para dirimir el concurso.

3.- Consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, mediante acuerdo con los criterios y méritos enumerados en el Anexo I:

4.- Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo.

Artículo 10.- Conformación de la bolsa de empleo.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a veinticinco.

2.- La bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido mejores calificaciones. A estos aspirantes seleccionados se les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en el concurso.

3.- Si no superan el proceso selectivo, aquellos aspirantes que participen en esta convocatoria de estabilización y que hubieran desempeñado la plaza de forma temporal o interina, se integrarán obligatoriamente en la bolsa de empleo en el orden que corresponda según su puntuación, siempre que hubieran obtenido una puntuación superior al 30% de la puntuación total asignada al concurso.

Artículo 11.- Duración de la bolsa de empleo.

1.- La validez de la bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2027 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. En este último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 12.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad hombre/mujer establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 9.1.

4.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Liendo.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liendo independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

13.- En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional Apartado A.1" de la fase de concurso, si persistiera el empate en el apartado B.1, si se mantuviese la igualdad en la puntuación se acudirá al apartado B.2. Si persistiera, se sorteará entre los aspirantes con igualdad de puntuación. Esta regla se utilizará tanto en el proceso de selección como en la conformación de la bolsa de empleo.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

14.- A los efectos previstos en estas bases el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento, sólo del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos que hayan superado en sus puntuaciones el 30% de la puntuación total de la asignable en el concurso para la bolsa de empleo

Artículo 13. Funcionamiento de la bolsa.

1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se pueda suscribir un nombramiento o contrato temporal de sustitución: por sustitución del titular, por necesidades o circunstancias de la producción, y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

2.- Para que se entienda que concurra causa justificada, y poder hacer uso de la bolsa de empleo, deberá especificarse con precisión la causa habilitante de la contratación o nombramiento temporal, con las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

3.- El nombramiento o la contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución.

5.- Se procederá a la contratación por sustitución o para la cobertura temporal del puesto de trabajo, atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizados el tiempo de nombramiento o el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía e-mail, telefónica, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 14.- Bajas en la bolsa de empleo.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 15.- Presentación de documentos por candidato seleccionado.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido para presentar en el Ayuntamiento la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la seguridad social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración responsable de capacidad funcional.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 16.- Protección de datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Liendo

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 17.- Actuaciones y presentación de alegaciones en relación con el concurso.

1.- Después de finalizada la valoración por el tribunal de selección de la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, alegaciones contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- Finalizado dicho plazo se resolverán las alegaciones, si las hubiera, serán resueltas por el tribunal, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación obtenida por cada aspirante, en la cual se propondrá al candidato/ha seleccionado para la plaza y la correspondiente bolsa de empleo, ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4.- Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía Presidencia.

5.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

6.- Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo y la bolsa de empleo mientras dure esta serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía- Presidencia.

7.- Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo y la publicación de la lista definitiva del concurso con la propuesta del aspirante que ha obtenido una mayor puntuación para su nombramiento, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la LJ 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 18.- Transparencia en la gestión de la bolsa

1.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se informará a los Delegados de Personal y Comité de Empresa.

2.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la bolsa de empleo, así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la bolsa de empleo.

3.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la bolsa de empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la sede electrónica municipal.

Liendo, 20 de abril de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier Villanueva Gandarillas.

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO I.- MÉRITOS DEL CONCURSO OBJETO DE VALORACIÓN

Concurso de méritos (máximo 100 puntos).

El tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (máximo 48 puntos)

1.- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Liendo, como Educador/a Social 12,00 puntos, hasta un máximo de 48 puntos.

Los periodos inferiores al año se valorarán a 1 punto por mes.

b. Experiencia profesional general (máximo 48 puntos)

1.- Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales como Educador/a Social, personal laboral, 10 punto por año, hasta un máximo de 30 puntos.

Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,83 por mes.

2.- Servicios prestados en la Administración Pública como Educador/a Social, personal laboral temporal en cualquier área: 3 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 12 puntos.

Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,25 por mes.

3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otras categorías como personal laboral: 1 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,083 por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. En caso de jornadas reducidas las puntuaciones anteriores se computarán como jornadas completas. A modo de ejemplo, se irán computando los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalentes a un mes (30 días) para ser valorados. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo sumatorio de treinta días no serán valorados.

Serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, personal laboral.

No podrá computar el mismo periodo de tiempo desempeñado en una misma administración en dos o más apartados diferentes.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

C.- OTROS MÉRITOS (máximo 30 puntos)

1.-Por estar en posesión de Otros títulos Universitarios, Doctorado en materias relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo (drogodependencia, conductas de riesgo en jóvenes y adolescentes en su relación con las redes sociales), solo se valorará la titulación de mayor grado y una sola titulación. Se valorará con 10 puntos

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico

2.-Por estar en posesión de Masters, diplomas o certificados de cursos de formación relacionados con las funciones propias al puesto de trabajo, organizados e impartidos por organismos públicos o centros privados para la formación, se valorarán conforme al siguiente baremo:

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

1. Cursos de entre 20 y 40 horas: 0,30 puntos.
2. Cursos de entre 41 y 80 horas: 0,40 puntos.
3. Cursos entre 81 y 100 horas: 0,50 puntos.
4. Cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.
5. Cursos superiores a 201 horas: 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos

Acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento:

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 20 horas. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

3. TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN

- Por trabajos científicos y de investigación, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, y hasta un máximo de 10 puntos:

- a) Por cada libro: máximo 2 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: máximo 2 puntos
- c) Por cada artículo publicado en revistas: máximo 2 puntos
- d) Por cada ponencia a reuniones y congresos: máximo 2 puntos
- e) Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: máximo 2 punto

Reglas de valoración:

1. Sólo se valorarán a los cinco primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.
2. El Tribunal Central de cada especialidad determinará aquellas publicaciones susceptibles de valoración.
3. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.
4. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad a la que concurre el candidato, aunque el carácter de la revista en que se publique pueda corresponder al ámbito funcional de otras categorías y/o especialidades.
5. La autoría de capítulos de libros, o de libros completos, será objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo.
7. Se valorarán los denominados abstract.

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO II INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

D/D^a.....
con DNI nº domicilio a efectos de
notificaciones
nº....., Localidad CódigoPostal
Municipio..... Provincia
Teléfono móvil, correo electrónico, en
relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Liendo para el proceso selectivo
de concurso para proveer una plaza de Educador/a Social a tiempo parcial (53,33%) y la
formación de una bolsa de empleo de Educador/a Social, publicada en el BOC número de
fecha

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
- 3.- Que aporto, en su caso, Anexo III declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso de méritos para la estabilización de 1 plaza de Educador/a Social y formación de una bolsa de empleo de Educador/a Social en el Ayuntamiento de Liendo (Cantabria).

En Liendo a de..... de 2023

Fdo:.....

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con DNI nº _____ domicilio para
notificaciones _____, nº _____,
localidad _____, Código Postal _____, teléfono
móvil _____, correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud en el **proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de 1 plaza de Educador/a Social a tiempo parcial (53,33%) y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo.**

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

Servicios prestados en Administraciones Públicas

ADMINISTRACIÓN EN LA QUE SE PRESTÓ SERVICIOS	CATEGORÍA LABORAL	% JORNADA LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

Formación complementaria

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	Nº DE HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

Y para que así conste en el expediente referencia, expide la presente en Liendo a _____

Fdo: _____

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con DNI nº _____ domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, nº _____, localidad _____, código postal _____, teléfono móvil _____, correo electrónico _____

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Liendo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo convocado por el mismo en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Liendo, a _____

Fdo: _____

2023/4132

CVE-2023-4132

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-4143 *Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de empleo, mediante sistema de oposición, de Operario de Servicios Múltiples - Oficial de Tercera.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 2023-0980 de fecha 3 de mayo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo, mediante el sistema de oposición, para la cobertura de plazas de Operario de Servicios Múltiples, Oficial de Tercera, para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Reocín.

Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

Base Primera.- Objeto de la convocatoria: plazas y puestos de trabajo a cubrir y funciones a desempeñar.

1.- Plazas y puestos de trabajo a cubrir.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de empleo de Operario de Servicios Múltiples - Oficiales de 3ª, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal funcionario o laboral municipal, para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Reocín, bien sean a jornada completa o a tiempo parcial, debiéndose cumplir por cada aspirante que conforme finalmente la bolsa de empleo, los requisitos previos que en cada momento y para cada tipo de contratación establezca la normativa en vigor.

2.- Funciones a desempeñar.- Las funciones a desempeñar en las plazas y puestos de trabajo que se cubran, serán las propias de Operario de Servicios Múltiples categoría de Oficial de 3ª relativas a la especialidad a la que se refiera el puesto, tales como conserjería, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, etc., indicadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reocín.

Base Segunda.- Número de personas que integrarán la bolsa de empleo.

Integrarán la bolsa de empleo todas las personas que presenten solicitud y participen en el proceso de selección concurriendo y superando el único ejercicio de la oposición.

Base Tercera.- Ámbito temporal de vigencia de la bolsa de empleo.

La vigencia de la bolsa de empleo resultante de esta convocatoria, se extenderá durante un plazo inicial de dos (2) años, pudiendo ser prorrogada anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

Base Cuarta.- Requisitos generales.

Para poder participar en este proceso selectivo y en su caso formar parte de la bolsa de empleo, las personas interesadas deberán reunir, a fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de otro Estado en los términos regulados en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No será exigible título académico (Disposición Adicional Sexta del R.R. legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Además de los requisitos anteriores los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Todos los requisitos deberán cumplirse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes, así como mantenerse durante todo el proceso selectivo objeto de la convocatoria, y también en el momento en que, en su caso, se produzca el llamamiento de los aspirantes para cubrir necesidades con carácter interino o temporal.

Base Quinta.- Presentación de solicitudes: Plazo, forma y lugar. Subsanación.

1.- Plazo.- La solicitud de participación en este proceso de selección, deberá presentarse en el plazo de los SIETE (7) DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Forma.- La solicitud podrá ser presentada en el modelo que figura como Anexo o en el que elabore el propio solicitante, no obstante debiendo contener este los mismos datos e información que el modelo Anexo.

Junto a la solicitud, el interesado deberá adjuntar justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen (15,00 €), en la cuenta abierta por el ayuntamiento de Reocín en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen, no será subsanable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Reocín, reguladora de la tasa por derechos de examen, estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de los derechos de examen, los aspirantes aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo.

3.- Lugar.- La solicitud podrá presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

4.- Subsanación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, a solicitud del Ayuntamiento o a instancia del propio interesado, este voluntariamente podrá subsanar la falta en cualquier momento y hasta la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, sin perjuicio de poder hacerlo igualmente en la forma y plazo establecido en estas bases una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Base Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>, concediéndose un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para la subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Los errores que pudieran advertirse en la lista provisional de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en el caso de los aspirantes excluidos definitivamente, la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de admitidos, indicándose en el mismo Anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal, tanto el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección, así como la composición nominal del órgano de selección.

La admisión al proceso de selección no prejuzga el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que los interesados posean los requisitos generales para poder participar en el proceso selectivo, formar parte de la Bolsa de Empleo y ser nombrado o contratado por el Ayuntamiento de Reocín, por lo que, si durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá a la Alcaldía-Presidencia, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, si el interesado pasara a formar parte de la Bolsa de Empleo y fuera llamado para presentar la documentación preceptiva al objeto de ser nombrado o contratado, desprendiéndose de la misma que el interesado no posee alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, el instructor del procedimiento propondrá a la Alcaldía-Presidencia el no nombramiento o contratación del interesado y su exclusión de la Bolsa de Empleo, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación del requisito exigido que el interesado no posee, decayendo con ello todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el proceso de selección.

Base Séptima.- Órgano de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, incluyendo los respectivos suplentes, todos los cuales serán designados en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Actuará como Secretario el de la Corporación o empleado público de la misma en quien delegue.

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Los miembros del órgano de selección deberán tener una titulación igual o superior a la exigida al acceso de las plazas a las que se refiere esta convocatoria. El órgano de selección no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente al mismo Cuerpo de pertenencia de los puestos objeto de esta convocatoria.

La Alcaldía-Presidencia podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

A los solos efectos de actuar como fedatario público levantando Acta de las reuniones que celebre el órgano de selección, actuará como secretario, el que lo sea de la Corporación, o funcionario municipal en quien este delegue.

Al órgano de selección corresponderá el desarrollo del proceso de selección, con la celebración del único ejercicio, tipo test relacionado con la totalidad del temario que figura como Anexo, proponiendo al órgano competente municipal los aspirantes que deban formar parte de la bolsa del empleo.

Asimismo corresponderá al órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, resolver todas las dudas que se presenten durante el proceso de selección, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden de su desarrollo.

El órgano de selección no podrá constituirse, actuar ni adoptar acuerdos, sin la asistencia de Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del órgano de selección.

Base Octava.- Sistema de selección: oposición.

La formación de la bolsa de empleo se efectuará mediante el sistema de oposición, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, que tendrá naturaleza teórico-práctica, siendo un cuestionario tipo test, a realizar por los aspirantes en el tiempo máximo que señale el Tribunal de selección, que no podrá exceder de 60 minutos, formado por 50 preguntas teóricas o prácticas (más 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a las preguntas que en su caso pudieran ser anuladas) con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta o más correcta, de todo el temario a que figura como Anexo.

Cada pregunta contestada correctamente será valorada con 0,20 puntos; cada pregunta contestada de forma incorrecta restará 0,10 puntos; y cada pregunta no contestada no sumará ni restará puntuación.

El ejercicio será calificado con un máximo de diez (10) puntos, debiendo obtener los aspirantes, al menos 5 puntos para no quedar eliminados del proceso de selección.

Base Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización del ejercicio de la oposición, se anunciará en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores cuando el ejercicio no se pueda realizar, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el día y hora fijados para la realización del ejercicio, se procederá al llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor, invocado con anterioridad y debidamente justificada y apreciada libremente por el órgano de selección, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de asistir al ejercicio, provisto del Documento Nacional de Identidad.

Base Décima.- Resultado del proceso de selección y formación de la bolsa de empleo.

1.- Resultado del proceso de selección.- La calificación final del proceso de selección vendrá determinado por la puntuación obtenida por los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio de la oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el único ejercicio de la oposición entre dos o más aspirantes, para establecer el orden en la bolsa de empleo, se atenderá a los siguientes criterios, por el orden que se relacionan:

1º.- mayor número de preguntas acertadas.

2º.- mayor número de preguntas en blanco.

3º.- Sorteo público entre los aspirantes empatados.

Todos los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, adquirirán solamente un mero derecho de expectativa a ser nombrados o contratados por el Ayuntamiento de Reocín, correspondiendo exclusivamente a los órganos municipales competentes, proponer las necesidades de cobertura de plazas y, en su caso, acordar el nombramiento o contratación de personal.

2.- Publicidad del resultado del proceso de selección y de la formación de la bolsa de empleo.- El resultado provisional del proceso de selección y de formación de la bolsa de empleo por orden de mayor a menor puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, se hará pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Los interesados tendrá un plazo de tres (3) días naturales para presentar alegaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el órgano de selección elevando a definitivo el resultado del proceso de selección. En caso de no presentarse alegación alguna, el resultado provisional del proceso de selección pasará automáticamente a resultado definitivo del proceso de selección y de formación de la bolsa de empleo, haciéndose pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Base Decimoprimera.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo, tal y como establece en estas bases, tendrá una vigencia inicial de dos (2) años de duración, no obstante siendo prorrogable anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

En función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir la relación jurídica podrá ser funcional o laboral, y el nombramiento o la contratación podrán ser en régimen de jornada de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial y horario continuado de mañana o de tarde, u horario partido de mañana y tarde.

El régimen retributivo de las personas nombradas o contratadas, será el establecido en la plantilla municipal para el puesto de trabajo a cubrir.

Los llamamientos de la bolsa de empleo se utilizarán por el Ayuntamiento de Reocín, para efectuar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, para atender necesidades urgentes inaplazables en casos de vacantes, incapacidades temporales,

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

excedencias, permisos, licencias, u otras circunstancias que hagan necesaria la cobertura temporal de puestos de Operario de Servicios Múltiples categoría Oficial de 3ª.

Los llamamientos a las personas que formen parte de la bolsa de empleo, se efectuará por orden de puntuación, mediante llamada telefónica y correo electrónico desde la Secretaría General del Ayuntamiento al interesado/a, en el número y dirección e-mail que hubieran sido facilitados en la solicitud de participación en el proceso de selección o los que hubieran sido comunicados por el interesado/a, de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación, siendo de la exclusiva responsabilidad de las personas que integren la bolsa de empleo, la modificación del número de teléfono y/o de la dirección de correo electrónico de contacto que no hubieran sido comunicados de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, impidiendo hacer efectivo el llamamiento.

Efectuado el llamamiento de una persona que integre la bolsa de empleo, tanto la aceptación como la no aceptación de la propuesta por parte del interesado/a, deberá efectuarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación del llamamiento realizado desde la Secretaría General en la última de las direcciones de correo electrónico facilitada por el interesado/a que conste en el Ayuntamiento de Reocín.

El Secretario General del Ayuntamiento extenderá diligencia de cada uno de los llamamientos de la bolsa de empleo efectuados en la forma anteriormente prevista, la cual será incorporada al expediente administrativo que se tramite, junto con la documentación resultante de los correos electrónicos que se remitan a los interesados y se reciban por parte de estos.

La no aceptación de la propuesta realizada al interesado/a, será causa de exclusión de la bolsa de empleo, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento de Reocín, y acreditada por el interesado/a dentro del plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el párrafo anterior para aceptar o no aceptar la propuesta.

Asimismo dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, la no superación del periodo de prueba para el caso de que se establezca este, la separación del servicio del funcionario mediante expediente disciplinario y el despido disciplinario del personal laboral.

Las sucesivas necesidades de nombramientos interinos o contrataciones laboral temporal para cubrir puestos de Operario de Servicios Múltiples categoría Oficial de 3ª, deberán comunicarse en la forma prevista anteriormente a la primera persona que por orden de puntuación figure en la bolsa de empleo, y en caso de no ser aceptada la propuesta por el interesado/a, igualmente en la forma anteriormente indicada, se comunicará al siguiente, y así sucesivamente integrante de la bolsa de empleo, por el orden de puntuación en que figurasen en la bolsa.

Si las necesidades de cobertura de puestos fueran varias al mismo tiempo, se deberán comunicar y proponer todas ellas a la primera y en su caso sucesivas personas integrantes de la bolsa, por el orden de puntuación que figuren en la misma.

Finalizadas relaciones jurídicas funcionariales o laborales a que den lugar los llamamientos, los interesados pasaran a reintegrarse en la bolsa de empleo, manteniendo para futuros llamamientos tanto su puntuación como la posición ordinal en la bolsa de empleo.

Aceptada por el interesado/a la propuesta, y con carácter previo al nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal, el Ayuntamiento de Reocín podrá requerir al interesado la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en la Base 4ª que haya declarado responsablemente cumplir para participar en el proceso selectivo y formar parte de la bolsa de empleo, así como la documentación original acreditativa de los méritos acreditados por el interesado mediante fotocopia y que hubieran sido valorados por el órgano de selección en el proceso de selección. En este caso, el interesado podrá presentar la documentación a través de correo electrónico, a la dirección: secretaria@ayto-reocin.com, dentro del plazo que se indique al interesado/a en el llamamiento mediante propuesta de nombramiento o contratación que se le remita por correo electrónico, en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas de

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

servicio, en cuyo defecto de presentación de la citada documentación por el interesado, salvo caso de fuerza mayor invocado y acreditado, el interesado no podrá ser nombrado funcionario interino o no podrá formalizarse el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones así como excluido/a de la bolsa de empleo, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en el proceso de selección presentada.

Aceptada la propuesta de nombramiento o de contratación por el interesado y cumplido en su caso el trámite de aportación de la documentación indicada en el párrafo anterior, este deberá tomar posesión en el plazo que se determine en la notificación del nombramiento o de la formalización del contrato laboral, y ello en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas de servicio, entendiéndose que el interesado renuncia a la adquisición de la condición de funcionario interino o, en su caso, que por dimisión da por extinguido el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones y excluido/a de la bolsa de empleo, si no tomara posesión en el plazo que se determine por el Ayuntamiento de Reocín.

Si la urgencia del llamamiento lo exigiera, se podrá hacer un llamamiento genérico a los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, para conocer su disponibilidad, por tanto, sin tener que seguir el procedimiento de llamamiento sucesivo de cada uno de los aspirantes según el orden en el que figurasen en la bolsa de empleo.

Base Decimosegunda.- Información adicional.

1º.- Estas Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y la página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>

2º.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

3º.- Las notificaciones a los interesados, derivadas de este proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la LPACAP, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

Base Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

La información básica relativa a la protección de datos de carácter personal en este procedimiento de selección, es la siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: secretaria@ayto-reocin.com
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal (Proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Servicios Múltiples categoría Oficiales de 3ª para el Ayuntamiento de Reocín).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados.
Destinatarios	Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Base Decimocuarta.- Normativa aplicable a la presente convocatoria y régimen de impugnación.

1.- Normativa aplicable a esta convocatoria.- Este proceso selectivo se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras del mismo, por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRLRRL); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 354/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes (RGI).

2.- Régimen de impugnación.- La convocatoria de este proceso de selección, sus bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de su desarrollo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en las vigentes legislaciones sobre procedimiento administrativo común y sobre la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento,

Puente San Miguel, 3 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO TEMARIO

Tema 1: La Administración Local: entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2: Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Tema 3: La función pública local: clases de personal. Derechos y deberes. El acceso al empleo público. Sistemas de ingreso.

Tema 4: Conceptos generales sobre albañilería, materiales de construcción, enfoscados, tipos, materiales y herramientas necesarias.

Tema 5: Conceptos generales sobre jardinería, materiales y herramientas necesarias.

Tema 6: Materiales, útiles y herramientas en el área de la pintura.

Tema 7: Materiales, útiles y herramientas en el área de la fontanería.

Tema 8: Conocimiento de herramientas, maquinaria y medios auxiliares: máquinas reproductoras, multcopistas, encuadernadoras y análogas; centralitas telefónicas y correo electrónico; sistemas de seguridad de edificios e instalaciones, extintores, vigilancia y custodia de inmuebles; gestión de correspondencia.

Tema 9: Normativa sobre Prevención de Riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones.

Tema 10: Política de igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA:
FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA:

SISTEMA DE ACCESO:

☒ OPOSICIÓN	☐ PROMOCIÓN INTERNA
☐ CONCURSO-OPOSICIÓN	☐ OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

DATOS PERSONALES:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO, CP Y PROVNCIA	E-MAIL	TELÉFONO

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (**caso de que, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación adjunta**):

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla y ser nombrado funcionario o contratado, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

- ☐ **CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):**
Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Reocín, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En....., a....., de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

2023/4143

CVE-2023-4143

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-4179 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso para la provisión como funcionario de carrera, de dos plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativo, subgrupo C1, mediante el sistema de promoción interna.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa se acordó en sesión de 28 de abril de 2023 aprobar las bases y convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de administrativo, subgrupo C1 de este Ayuntamiento, mediante el sistema de promoción interna, procediéndose a la publicación de las mismas:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a dos plazas vacantes de funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativo (Grupo C1) del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición restringido, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por resolución de la Alcaldía de 20 de marzo de 2023, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2023.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C: Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP. Las retribuciones correspondientes al Grupo C1, según Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaescusa, aprobada en sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2011 (BOC nº 64, de 1 de abril de 2011).

Cuarta.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de bachillerato o técnico de FP o equivalente. Podrán participar, igualmente, aquellos funcionarios que careciendo de titulación suficiente posean una antigüedad de 10 años en el grupo C2.

f) Pertenecer al Grupo C2, como personal funcionario de carrera de Administración General o de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, y tener una antigüedad en los citados grupos de al menos dos años en este Ayuntamiento el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa.

Quinta.- Sistema de selección: Concurso-Oposición. Promoción interna.

Sexta.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Junto a la solicitud se deberá aportar fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

La solicitud y la documentación complementaria se dirigirá al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa y se presentarán en el registro electrónico municipal alojado en la dirección <https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/>, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes.

Séptima.- Derechos de examen.

No se establecen.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Octava.- Lista de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las mismas el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/>), en la que constará nombre y apellidos de los/as candidatos/as admitidos provisionalmente, DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el que se haga pública dicha lista provisional de aspirantes.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la misma forma que la lista provisional y contendrá, además la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición y la composición nominal del Tribunal de selección.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LPAC.

Novena.- Tribunal calificador. Composición y funcionamiento.

El Tribunal Calificador de la oposición, designado conforme al artículo 60 del TREBEP el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario-Interventor municipal, o funcionario de Administración Local que le sustituya legalmente.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de la Administración Local, nombrados por el alcalde.

Secretario: Será elegido entre los vocales miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, tendrán que designarse por quien nombre a los miembros titulares.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y profesionalidad, así como el de especialidad, en base al que, la totalidad de los miembros deberá

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria; así mismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores que colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de sus procesos de selección y bajo la dirección del indicado Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará por Resolución de la Alcaldía e incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de los que los sustituyan, y de como mínimo uno de los vocales.

El Tribunal actuará estrictamente conforme a lo previsto en estas bases, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las mismas y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

De cada sesión que se celebre por el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará a través de la sede electrónica municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los/as aspirantes.

El Tribunal establecerá, a solicitud del/a interesado/a, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

Si en cualquier momento del procedimiento, el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

11. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

11.1. Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (originales o fotocopias) que estimen oportunos. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia. No obstante, no será necesario presentar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a. Antigüedad:

a.1. Servicios prestados en entidades de la Administración Local en plazas pertenecientes a la escala de Administración General, subescala auxiliar: 0,10 puntos por mes completo.

a.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas pertenecientes a la escala de Administración General, subescala auxiliar: 0,05 puntos por mes completo.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos, no computándose en la valoración el requisito de antigüedad exigido como mínimo para participar en el proceso selectivo, esto es, los dos años de servicios.

b. Cursos de formación y perfeccionamiento: la máxima puntuación de este apartado será de 15 puntos.

Por la acreditación de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento expedidos u homologados por Organismos Oficiales, directamente relacionadas con las funciones administrativas, tales como procedimiento administrativo, atención al ciudadano, secretariado, informática, gestión económica y financiera, y, en general sobre organización y desarrollo de las técnicas administrativas:

- Duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0,50 puntos.
- Duración comprendida entre 20 y 29 horas: 1 punto.
- Cursos de 30 o más horas: 1,50 puntos.

En el supuesto de que las certificaciones no especifiquen el número de horas no serán puntuables. No se puntuarán las jornadas, congresos o similares. No se puntuarán los cursos con duración inferior a 10 horas lectivas.

La puntuación obtenida en esta fase será computada en la valoración final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

11.2. Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

11.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un cuestionario tipo test de 60 preguntas, determinadas por el Tribunal antes de celebrarse la prueba y relacionado con las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán, y las falladas no restan.

11.2.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la contestación de un máximo de cinco (5) preguntas cortas, durante un período máximo de dos horas, sobre uno o varios supuestos prácticos a elegir por los aspirantes, que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal podrá acordar la lectura por parte de los/as opositores/as de los ejercicios, así como conversar con los/as aspirantes sobre las materias de los que son objeto.

El supuesto práctico será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Calificación final.- El resultado de la baremación de la fase de concurso y las calificaciones obtenidas por las/os aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

Contra las calificaciones y la baremación, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de días hábiles, contados a partir al día siguiente al de la publicación de la baremación. Transcurrido el citado plazo sin la presentación de alegaciones se elevará a definitiva la misma sin más trámite.

A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones y se procederá a la publicación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Tablón de anuncios.

Contra esta resolución, podrán las/os interesadas/os interponer recurso administrativo conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden de prelación de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará de conformidad con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, no pudiendo superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal propusiese el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de éstas, cuando haya renunciadas de las/os aspirantes seleccionadas/os, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Para los efectos previstos en este punto tendrán la misma consideración que las renunciadas, los supuestos referidos a los/as aspirantes que dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida o que de su examen se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se establece el siguiente orden de prioridad en los criterios de desempate:

- 1º La nota más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición
- 2º La nota más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición
- 3º mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración Local.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

12.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

13.- Disposición final.

Serán de aplicación al presente proceso las normas contenidas en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local; Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones concordantes. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas en cuanto a lo no previsto en estas Bases. Contra el acuerdo de aprobación de las bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra en el BOC, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 LPAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO I
Modelo de solicitud

"D/Dña.....,
con DNI número....., con domicilio a efectos de notificación
en.....,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, de dos plazas de: Administrativo, Escala de Administración General, Subescala administrativo del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), funcionario de carrera (grupo C1), incluidas en la OEP 2023, publicada en el BOE número....., de fecha....., deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

B) Documentación acreditativas para la evaluación del concurso.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa"

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO II TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de Cantabria

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en nuestro derecho. Principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: uso de medios electrónicos.

Tema 4.- Fases del procedimiento administrativo general. Los interesados. Iniciación: Clases. Subsanción y mejora de la solicitud. Instrucción: participación de los interesados. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Resolución.

Tema 6.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 7.- La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

Tema 8.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 9.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas e impropias.

Tema 10.- El alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones.

Tema 12.- La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común.

Tema 13.- La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde.

Tema 15.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 16.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema. 17.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario local: régimen actual. Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 18.- Tasas y precios públicos.

Tema 19.- Las contribuciones especiales.

Tema 20.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 21.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 22.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Tema 23.- El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 24.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 25.- La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales. La recaudación en período voluntario. Tiempo y medios de pago. Formas de extinción de la deuda tributaria distintas del pago.

Tema 26.- La recaudación de las deudas de cobro periódico y notificación colectiva.

Tema 27.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 28.- El presupuesto municipal. Régimen jurídico, principios presupuestarios y estructura del presupuesto. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos.

Tema 29.- La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto. La liquidación. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 30.- Intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de fomento y sus medios.

Tema 31.- Actos sujetos a licencia urbanística. La licencia de primera ocupación. Licencias de apertura y actividades sujetas a control ambiental. Relaciones entre los diferentes tipos de licencias. Régimen y procedimiento de concesión.

Tema 32.- Protección de la Legalidad Urbanística. Obras de edificación que estén realizándose sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia. Obras de edificación ya concluidas llevadas a cabo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia.

Tema 33.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades.

Tema 34.- Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 35.- Las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 36.- Los contratos del sector Público. Tipos de contratos. Los procedimientos de selección del contratista. El contrato menor. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

Tema 37.- Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales

Tema 38.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Tema 39.- Políticas de Igualdad de Género. Normativas sobre igualdad. Discapacidad y dependencia.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaescusa, 4 de mayo de 2023.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2023/4179

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-4181 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso de selección como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de la escala de Administración General, subescala Técnico de Gestión, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa se acordó en sesión de 28 de abril de 2023 aprobar las bases y convocatoria del proceso de selección como funcionario de carrera, de una plaza de técnico de la escala de administración general, subescala técnico de gestión, subgrupo A2 de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, procediéndose a la publicación de las mismas:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala: Gestión, Denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2; prevista en la oferta de empleo público aprobada para el año 2023.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

Segunda.- Condiciones de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión de título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa, sito en el Barrio las Cuevas número 1 (la Concha de Villaescusa, CP 39690), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial previsto en el Anexo I de las presentes bases, el cual se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa y en el portal de transparencia de la entidad alojado en la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde esta última publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

de Edictos de la Corporación y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base decimoprimera de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

— Presidente:

El Secretario Municipal o funcionario en quien delegue.

—Vocales:

Cuatro funcionarios de la Administración Local designados por el Presidente de la Corporación.

— Secretario:

Un funcionario de carrera (sin voz ni voto).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá realizarse hasta transcurrido un mes desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio será anunciada con al menos 5 días naturales de antelación a su celebración en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal alojado en la dirección ((<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>)).

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa: (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>) con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo previsto en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el Tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento de Villaescusa.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito y en un tiempo máximo de 90 minutos un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre cualquiera de los temas previstos en el programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Se incorporarán cinco (5) preguntas de reserva las cuales deberán ser contestadas igualmente por los aspirantes, teniéndose en cuenta únicamente en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las contestaciones correctas se valorarán a razón de 0,20 puntos cada una y las erróneas se valorarán negativamente con -0,10 ptos. Las contestadas en blanco no restarán. Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de quince (5,00) puntos en la misma.

El ejercicio será corregido por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, hasta un máximo de 10 preguntas planteadas por el Tribunal Calificador sobre cualquiera de los temas previstos en el programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases.

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes ante el Tribunal, pudiendo este dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de cada pregunta.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias específicas, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la contestación de las cuestiones planteadas, la aportación personal de aspirantes a los temas expuestos, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con cualquiera de los temas previstos en el programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Los aspirantes podrán consultar textos legales en soporte papel así como utilizar máquinas de calcular no programables

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes ante el Tribunal, pudiendo este dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de cada pregunta.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada una de las preguntas de los ejercicios. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones otorgadas en los ejercicios de la oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios de la oposición. Dicha puntuación se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes que no hubieren superado cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición no figurarán en la lista de puntuación final, siendo declarados como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba que no hubieran superado, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, o resguardo del pago de derechos del mismo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.
- Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión, como funcionario de carrera, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

DUODÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía la constitución de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, subescala de Gestión, del Ayuntamiento de Villaescusa integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General, subescala de Gestión, del Ayuntamiento de Villaescusa, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o Bolsa de Empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de Empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la Oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

"D/Dña _____,
con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificación
en _____,
y número de teléfono _____,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección de una plaza de técnico de gestión del Ayuntamiento de Villaescusa, con carácter de funcionario de carrera y por el sistema de Oposición libre, publicada en el BOE número....., de fecha....., deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa"

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

PARTE PRIMERA

TEMA 1. La Constitución Española: estructura y contenido esencial.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

TEMA 3. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

TEMA 4. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

TEMA 5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

TEMA 6. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección, y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 7. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

TEMA 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España:

Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

TEMA 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TEMA 10. La autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la autonomía local en la Constitución y en el Derecho básico estatal. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 11. La Administración Institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local. Origen, tipología y régimen jurídico.

TEMA 12. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Especial referencia a los aspectos económicos y financieros de la Carta. Su posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

TEMA 13. La gestión de recursos humanos. Grupos, liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación y relación. La nueva gerencia pública. Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

PARTE SEGUNDA

2.1.- DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

TEMA 1.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

TEMA 2.- Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

TEMA 3.- El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

TEMA 5.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 6.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TEMA 7.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 8.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 9.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

TEMA 10.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 11.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

TEMA 12.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

TEMA 13.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 14.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. 2.- DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL.

TEMA 1.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 2.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TEMA 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 4.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

TEMA 5.- El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los regímenes municipales especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 6.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

TEMA 8.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. La revisión y revocación de los actos y acuerdos de los Entes Locales. Impugnación por los administrados y miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 9.- Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales. Control e impugnación de los actos y acuerdos locales por las Administraciones Estatal y Autonómica. Ejercicio de acciones por las Entidades Locales.

TEMA 10.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 11.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 12.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 13.- Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TEMA 14.- Los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y Categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo: Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

TEMA 15.- El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos y a la empresa pública local. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El consorcio.

TEMA 16.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales.

TEMA 17.- Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento y disfrute y enajenación. El inventario. Los montes vecinales.

2.3.- DERECHO FINANCIERO GENERAL.

TEMA 1.- Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

TEMA 2.- El presupuesto: Concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

TEMA 3- La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: Concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

TEMA 4- La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

TEMA 5- La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

TEMA 6- Otras formas de extinción: la prescripción, y la compensación. Especial consideración de la compensación de créditos entre distintas Administraciones Públicas.

TEMA 7- Los problemas de la condonación de tributos. El procedimiento de declaración de fallidos a la Hacienda Local: Presupuestos, trámites efectos.

TEMA 8- La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

TEMA 9- El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio, recursos contra la providencia de apremio.

TEMA 10 Suspensiones del procedimiento de apremio: en vía de recurso/s; por aplazamiento y/o fraccionamiento. Necesidad de constituir garantía.

TEMA 11 Desarrollo del procedimiento de apremio: embargo/compensación de créditos. Problemas del embargo de dinero en cuentas corrientes, y de los embargos de otras formas de inversión financiera (depósitos a plazo, fondos de inversión, contratos de opción). El embargo de Sueldos y Salarios.

TEMA 12- El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento: problemas de suspensión de la ejecución.

TEMA 13- Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

TEMA 14- Tercería de Dominio y Tercería de Mejor Derecho.

TEMA 15- Concurrencia y preferencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Créditos superprivilegiados y privilegiados.

TEMA 16- La defensa de los derechos de la Hacienda Pública en situaciones concursales (suspensiones de pagos y quiebras). Los posibles acuerdos o convenios con la suspenso.

TEMA 17- La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

TEMA 18- Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

TEMA 19- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión.

TEMA 20- El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 21- El Concurso. La nueva Ley Concursal: novedades, calificación y clasificación de los créditos. Órganos del concurso. Sistema de retroacción. El convenio. Los débitos a la Hacienda Local en el procedimiento concursal.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2.4.- DERECHO FINANCIERO LOCAL.

TEMA 1.- Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

TEMA 2.- Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

TEMA 3.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 4.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

TEMA 5.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 6.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

TEMA 7.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

TEMA 8.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible.

Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

TEMA 9.- El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

TEMA 10.- Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

TEMA 11.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

TEMA 12.- Ingresos derivados del planeamiento y la gestión urbanística.

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaescusa, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/4181

CVE-2023-4181

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-4188 *Bases reguladoras del proceso de constitución de una bolsa de trabajo para plazas de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa se acordó en sesión de 28 de abril de 2023 aprobar las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para plazas de la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2 de este Ayuntamiento, procediéndose a la publicación de las mismas:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de formación de una BOLSA DE TRABAJO con destino al nombramiento de funcionarios interinos de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Villaescusa, equiparable al Grupo C2, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Se estará a lo establecido en la plantilla de la entidad y valoración de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

3.- El proceso selectivo para la formación de esta bolsa de empleo será el concurso-oposición.

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

5.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el tablón electrónico de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/info>.)

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de la convocatoria de formación de la bolsa de empleo.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa y se presentarán en el Registro General de la misma, sito en el barrio de las Cuevas nº 1, de la localidad de la Concha o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud se presentará en modelo normalizado, según Anexo I.

4.- El plazo de presentación de instancias será de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

5.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

6.- Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.

- (En su caso) Certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas, expedido por el órgano competente en materia de Función Pública, según modelo previsto en el anexo II.

7.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, la misma se elevará a definitiva sin más trámite. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

QUINTA.- Órgano de selección.

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Resolución de la Alcaldía y se regirá por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

— PRESIDENTE:

La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

— SECRETARIO:

La Secretaría del órgano corresponderá a un funcionario de carrera. Actuará sin voz ni voto.

— VOCALES:

Cuatro (4) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de la Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- El proceso selectivo consta de dos fases: fase de concurso y fase de oposición. El proceso selectivo se iniciará con la fase de oposición y la realización de las pruebas previstas en el apartado siguiente. Una vez finalizada ésta se procederá al inicio de la fase de concurso con la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

2.- Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test basadas en los contenidos de los temas del temario que figura como Anexo I a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la contestación por escrito de un máximo de diez preguntas cortas propuestas por el Tribunal y basadas en los contenidos de los temas del temario que figura como Anexo I a las presentes Bases, durante un tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal podrá acordar la lectura por parte de los/as opositores/as de los ejercicios, así como conversar con los/as aspirantes sobre las materias de los que son objeto.

El supuesto práctico será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

3.- Fase de concurso:

1.- Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo siguiente:

— Experiencia profesional: la máxima puntuación de este apartado será de 6 puntos.

Por la prestación de servicios en plazas de la Escala de Administración General, subescala auxiliar o administrativa en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

2.- Acreditación de los méritos alegados. Los servicios prestados se acreditarán exclusivamente mediante certificación de servicios expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado, según modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

El Tribunal valorará la documentación aportada por los interesados admitidos definitivamente de conformidad con el baremo descrito anteriormente. El Tribunal sólo podrá valorar los méritos aportados en tiempo y forma por los concursantes. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

SÉPTIMA.- Calificación y constitución de bolsa de empleo.

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación el que mayor puntuación haya obtenido en las pruebas de selección realizadas.

En el caso de persistir en el empate, se atenderá al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

2.- La calificación final de los aspirantes será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada. Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos se entenderán resueltas por el Tribunal en la publicación de la resolución de los resultados definitivos, que se publicarán en la forma prevista en el apartado anterior.

4.- El Tribunal elevará a la Autoridad convocante la relación de los aspirantes admitidos definitivamente, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

5.- Mediante resolución de la Presidencia se aprobará la constitución de la bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala auxiliar (Grupo C2) del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), por el orden de la puntuación obtenida por los candidatos, ordenada de mayor a menor puntuación, la cual se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal.

OCTAVA.- Nombramiento y cese. Presentación de Documentos.

1.- Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de relación establecido por este, según las necesidades del servicio y para el caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

2.- Cuando sean requeridos para su nombramiento, los aspirantes aportarán ante la Administración y en el plazo requerido, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor no se aportasen los documentos requeridos, el candidato propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

3.- El cese del funcionario interino se producirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso la Administración formalizará de oficio el cese del funcionario interino sin derecho a compensación alguna en los siguientes casos:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento

NOVENA.- Funcionamiento Bolsa Empleo.

1. Los nombramientos se formalizarán con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

2. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud o en segundo lugar mediante llamada telefónica. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier modificación o variación de los mismos.

Si efectuada la llamada o envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras darle aviso, se pasará al llamamiento del siguiente candidato de la lista sin más trámite.

3. El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación.

Cuando se acepte la propuesta de nombramiento, el aspirante deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente.
- b) Fotocopia del número de la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.
- d) Declaración responsable de capacidad funcional para el normal ejercicio de la función
- e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.
- f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechaza la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa automáticamente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

5. Se entenderá que existe justificación para el rechazo del nombramiento cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

En estos casos se mantendrá al candidato en la bolsa, en el mismo lugar que ocupaba con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

6. Finalizado el nombramiento el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si el nombramiento ha sido menor de un año, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el citado plazo.

Producida la extinción del nombramiento se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General de la entidad.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional de igual o superior categoría.

8.- En cualquier caso la inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos competentes su cobertura.

9.- La presente bolsa de empleo tendrá una duración de cuatro (4) años.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

DÉCIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Impugnación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA.
- Finalidad: Proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo.
- Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público.
- Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la entidad.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa, barrio las Cuevas nº 1 de la localidad de la Concha (Cantabria) o a través a Sede Electrónica (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/info>.) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos,

La concejala delegada de personal

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dña _____,
mayor de edad, con DNI nº _____, nº de teléfono _____
y dirección de email a efectos de comunicaciones _____
por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de plazas de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Villaescusa, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____

2º.- Que reúne todos los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Copia del documento nacional de identidad.
- ☐ Certificado de servicios prestados (En su caso)

Lugar, fecha y firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villaescusa con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villaescusa (Bº las Cuevas 1-39690 La Concha de Villaescusa)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO II. CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

Ministerio, Organismo o Corporación									D.N.I. del interesado				
Primer apellido			Segundo apellido						Nombre				
Destino			Localidad						Provincia				
Servicios prestados en Cuerpo, Escala	Jornada	Vínculo	Desde			Hasta			Total			Grupo	
o categoría laboral	%	(1)	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Sugrupo	
Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura. Lugar, fecha y firma (1) C - Funcionario de Carrera P - Funcionario en prácticas E - Funcionario interino L - Contratado laboral													

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de Cantabria

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en nuestro derecho. Principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: uso de medios electrónicos.

Tema 4.- Fases del procedimiento administrativo general. Los interesados. Iniciación: Clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Instrucción: participación de los interesados. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Resolución.

Tema 6.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 7.- La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

Tema 8.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 9.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas e impropias.

Tema 10.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones.

Tema 11.- El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 12.- La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común.

Tema 13.- La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde.

Tema 15.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 16.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema. 17.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario local: régimen actual. Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 18.- Tasas y precios públicos.

Tema 19.- Las contribuciones especiales.

Tema 20.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 21.- El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Tema 22.- La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales. La recaudación en período voluntario. Tiempo y medios de pago. Formas de extinción de la deuda tributaria distintas del pago.

Tema 23.- La recaudación de las deudas de cobro periódico y notificación colectiva.

Tema 24.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 25.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.

Tema 26.- El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto

Tema 27.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

Tema 28.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto.

Tema 29.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 30.- El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad.

Tema 31.- La Cuenta General del Estado. Documentos que la integran. Formación y remisión. Examen y comprobación por el Tribunal de Cuentas. Tramitación y aprobación

Tema 32.- Políticas de Igualdad de Género. Normativas sobre igualdad. Discapacidad y dependencia.

Tema 33.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades.

Tema 34.- Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 35.- Las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 36.- Los contratos del sector Público. Tipos de contratos. Los procedimientos de selección del contratista. El contrato menor. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales

Tema 37.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios de protección de datos y derechos de las personas.

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaescusa, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/4188

CVE-2023-4188

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2023-4184 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 67/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña María Paz Núñez Arango contra la Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario nº 64, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el Juzgado.

La vista está señalada para el próximo día 20 de septiembre de 2023.

Santander, 3 de mayo de 2023.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/4184

CVE-2023-4184

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4203 *Resolución de la secretaria general por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre movilidad interadministrativa de su respectivo personal laboral.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre movilidad interadministrativa de su respectivo personal laboral, conforme al texto que se acompaña como Anexo.

Santander, 4 de mayo de 2023.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE SU RESPECTIVO PERSONAL LABORAL.

En Santander y Toledo, a 2 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Pablo Zuloaga Martínez, vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de las competencias otorgadas mediante Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales así como con entidades de derecho público (B.O.C. extraordinario núm. 32, de 11 de julio, de 2019), quien actúa en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización conferida en orden a la formalización del presente convenio de colaboración por acuerdo adoptado en sesión de 13 de abril de 2023 de Consejo de Gobierno.

Y, de otra, don Juan Alfonso Ruiz Molina, consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de su nombramiento por Decreto 68/2019, de 7 de julio (D.O.C.M. núm. 132, de 8 de julio de 2019), y cuya representación al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 143, de 6 de octubre de 2003), haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 3 del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Reconocida por los firmantes, de manera recíproca, plena capacidad de actuación en la representación legal por ellos ostentada a efectos de la formalización del presente **CONVENIO**, a tal objeto,

MANIFIESTAN

I. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a la ciudadanía, el artículo 84 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público emplaza a las Administraciones Públicas al establecimiento de medidas de movilidad interadministrativa a través de los correspondientes instrumentos de colaboración.

Bajo estos principios, las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscribieron, en fecha 10 de diciembre de 2007, un convenio administrativo a propósito de potenciar la movilidad de su respectivo personal laboral fijo.

Dicho convenio fue publicado en los diarios oficiales de las respectivas Comunidades Autónomas.

II. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en concreto, las prescripciones vinculadas a su disposición adicional octava en materia de adaptación, lo han privado de vigencia, haciéndose preciso la suscripción de un nuevo convenio para la continuación de la prestación de este sistema de movilidad en los respectivos ámbitos, retomando los compromisos anteriormente suscritos.

III. De acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 10 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



de Cantabria y 35 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el texto que se somete a rúbrica, contiene las adaptaciones precisas en las previsiones del anterior instrumento de colaboración que han perdido vigencia, con la pretensión de su adecuación a las realidades de naturaleza normativa y convencional que, en la actualidad, gozan de plenos efectos jurídicos en los respectivos ámbitos autonómicos, así como la homologación de las correspondientes categorías profesionales con la debida conformidad de la Comisión de Interpretación, Estudio, Seguimiento y Aplicación y de la Comisión Paritaria de los respectivos convenios colectivos.

Por ello, fundamentándose la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de Organización de sus instituciones de autogobierno, establecida en el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno disciplinadas en el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se suscribe el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración que posibilite la movilidad interadministrativa del personal laboral de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda. Naturaleza jurídica y derecho aplicable.

El convenio goza de naturaleza administrativa, resultando de aplicación al mismo las disposiciones con rango de Ley básicas sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



y la normativa autonómica aplicable en cada caso, quedando excluido de la aplicación de la normativa en materia contratos del sector público.

Tercera. Compromisos asumidos por las partes.

1. Determinación de las categorías profesionales y puestos de trabajo.

Las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizarán que, en sus respectivos concursos de traslados, se oferten, a efectos de su ocupación por personal laboral fijo de ambas Administraciones en las correspondientes categorías profesionales homologadas, un número no inferior, en términos absolutos, al cinco por ciento del global de los puestos de trabajo de aquellas categorías profesionales que se recogen en la tabla de homologación incorporada como anexo a este convenio.

A tal efecto, y con la finalidad de lograr hacer efectiva la movilidad del personal laboral entre las dos Administraciones, se efectuarán las modificaciones necesarias en sus correspondientes relaciones de puestos de trabajo, siempre que resulte exigible por su normativa de aplicación.

Las categorías profesionales homologadas deberán mantenerse durante la vigencia del convenio. En caso de producirse modificaciones por aplicación de los respectivos convenios colectivos, será preceptiva la comunicación de los cambios que puedan tener efecto, con la finalidad de llevar a cabo por la comisión mixta de seguimiento la correspondiente adecuación del Anexo de categorías homologadas. Dicha adecuación no tendrá la consideración de modificación del Convenio, sin perjuicio de su publicidad.

2. Requisitos y méritos para la provisión de los puestos de trabajo.

1. Siempre que se observen los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias y demás normas que regulen los procesos de provisión para acceder a los puestos

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



de trabajo de las respectivas categorías profesionales relacionadas en la tabla de homologación del Anexo al presente convenio, podrá participar en los concursos de traslados que se celebren para la cobertura de puestos en tales categorías profesionales, el personal laboral fijo de las Administraciones de ambas Comunidades Autónomas que, habiendo formalizado contrato de trabajo con tal carácter, hubiera superado el periodo de prueba, y pertenezca a las categorías profesionales recogidas en la tabla de homologación del Anexo a este convenio.

2. El personal laboral fijo que pretenda el traslado a otra Administración, deberá sujetarse a los requisitos, sistemas y procedimientos de la Administración a la cual interese su incorporación y estar en posesión de la titulación que para cada categoría profesional se encuentra recogida en la tabla de homologación del Anexo a este convenio.

3. Cuando el traslado se trate de hacer efectivo mediante la participación en el concurso de traslados desde la situación de excedencia, el trabajador deberá acreditar la prestación de servicios correspondientes en la categoría profesional homologada a la que concursa mediante la presentación de certificación de servicios expedida por órgano competente de la Administración de origen.

La participación desde situación laboral diferente a la de activo, únicamente será admisible si con motivo de la obtención de destino se respetan la totalidad de las condiciones fijadas para el personal laboral fijo de la Administración convocante.

4. Las bases reguladoras y las normas que disciplinen tales concursos, deberán respetar el principio de igualdad respecto a la participación del personal laboral fijo de las Administraciones Públicas firmantes, que se verán completadas con lo establecido en este Convenio.

5. La movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, o en el instrumento de colaboración que, en su caso, lo sustituya.

3. Convenio colectivo aplicable.

1. Al personal laboral fijo de cada una de las Administraciones signatarias que — mediante el sistema de concursos de traslados se incorpore a la otra Administración— le será íntegramente de aplicación el convenio colectivo de la Administración receptora en las mismas condiciones que para los demás empleados públicos de la categoría profesional de pertenencia, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación o desigualdad entre el personal laboral de esta última Administración y el nuevo personal de ingreso.

2. Este personal se integrará en la categoría profesional correspondiente en la Administración de destino, y pasará en la Administración de origen a la situación laboral que corresponda según el convenio de aplicación.

3. Cualquier pronunciamiento judicial firme que modifique la clasificación profesional del personal laboral afecto por el presente convenio, desplegará los efectos de condena que le son propios —en exclusiva— en el ámbito de la Administración que haya ostentado la condición de parte en el proceso judicial en cuyos autos se dicte dicho pronunciamiento.

4. Gestión.

1. La gestión de los concursos de ambas Administraciones Públicas, se llevará a cabo por los órganos competentes de cada una de ellas.

2. La Administración de origen expedirá las certificaciones precisas para la participación en cada concurso, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria o en las normas que regulen los procedimientos afectos por el presente convenio.

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



3. La Administración de origen facilitará a la Administración receptora una copia auténtica de todos los documentos obrantes en el expediente personal del empleado público que resulte adjudicatario.

Cuarta. Ausencia de repercusión económica.

El presente convenio no implica aportaciones de contenido económico ni ningún gasto extraordinario para las partes, considerando que los procedimientos de movilidad interadministrativa cuya normación queda vinculada por este instrumento de colaboración, se efectúan conforme a los sistemas voluntarios de provisión de puestos de trabajo previstos en los respectivos convenios colectivos de las Administraciones firmantes.

Quinta. Seguimiento del convenio y resolución de controversias.

1. Se contempla una comisión mixta de seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del convenio, la cual se encontrará integrada por dos personas designadas por cada una de las Administraciones signatarias.

2. Aquellas cuestiones de cualquier naturaleza que puedan suscitarse y que —en su caso— no sean resueltas por la comisión mixta de seguimiento, quedarán sujetas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Modificación del convenio.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes firmantes.

Séptima. Resolución del convenio.

1. El convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo exigido por el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento —por parte de alguna de las Administraciones signatarias— de las obligaciones y compromisos asumidos en el convenio.
- d) El dictado de cualquier pronunciamiento judicial declaratorio de su nulidad.

3. A efectos de proceder a la resolución del convenio con amparo en la causa prevista en la letra c) del apartado anterior, la parte alegante del incumplimiento intimará a la otra parte firmante a través de un requerimiento a efectos de que, en un plazo no inferior a un mes, se avenga a observar las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento —a su vez— será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio, que se reunirá al objeto de analizar las cuestiones alegadas por la parte requirente dentro del plazo conferido a la parte cuestionada de incumplimiento, con la pretensión de restaurar las obligaciones o compromisos cuya inobservancia se censura.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de tal causa de resolución y —en su consecuencia— se entenderá resuelto el convenio, sin que dicha resolución implique indemnizaciones económicas.

Octava. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su formalización y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de Cantabria, tanto por razón de las personas destinatarias

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



como por cualquiera de sus efectos derivados. En los mismos diarios serán objeto de publicación su posible o posibles modificaciones y su resolución por causas distintas al transcurso del plazo de vigencia.

La vigencia del convenio podrá ser prorrogada por un período de otros cuatro años adicionales por acuerdo entre las partes suscrito con anterioridad a la fecha de su finalización.

En Santander, a 2 de mayo de 2023
VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Fdo: Pablo Zuloaga Martínez

En Toledo, a 27 de abril de 2023
CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

Fdo: Juan Alfonso Ruiz Molina

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO

HOMOLOGACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE SU RESPECTIVO PERSONAL LABORAL.

VIII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA		VIII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
GRUPO NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL
G1-7	ENCARGADO GENERAL: CENTRO	III	ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS
G1-7	ENCARGADO GENERAL: OBRAS PÚBLICAS	III	ENCARGADO GENERAL OBRAS PÚBLICAS
G1-6	ENCARGADO:IMPRESIÓN, PREIMPRESIÓN	III	JEFE DE ARTES GRÁFICAS
G1-6	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA LABORATORIO: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD, DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PATOLOGÍA Y LABORATORIO	III	ESPECIALISTA DE LABORATORIO
G1-6	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	III	MONITOR DE CENTRO
		III	AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO
G1-6	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	III	TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA
G1-6	ENCARGADO: CENTRO	III	ENCARGADO DE SERVICIOS
G1-6	ENCARGADO:ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y/O CULTIVOS	III	ENCARGADO GENERAL AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL
G1-6	ENCARGADO: OBRAS PÚBLICAS	III	ENCARGADO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL
G1-6	ENCARGADO: OBRAS PÚBLICAS	III	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS
G1-6	ENCARGADO: MANTENIMIENTO	III	JEFE DE MANTENIMIENTO
G1-6	ENCARGADO: MANTENIMIENTO, ELECTRICIDAD	III	VERIFICADOR
G1-5	TÉCNICO DE COCINA	III	COCINERO
G2-4	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	IV	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
G2-4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	IV	AUXILIAR DE LABORATORIO
G2-4	AUXILIAR DE LABORATORIO	IV	OFICIAL PRIMERA AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL
G2-4	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	IV	MECÁNICO
G2-4	OFICIAL DE OFICIOS: MECÁNICO DE AUTOMOCIÓN	IV	OFICIAL IMPRESOR REPROGRÁFICO
G2-3	CONDUCTOR	IV	CONDUCTOR
G2-3	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	IV	OFICIAL SEGUNDA DE MANTENIMIENTO
G2-3	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES	IV	VIGILANTE DE OBRAS PÚBLICAS VIGILANTE CARRETERA
G2-2	OPERARIO DE COCINA	IV	AYUDANTE DE COCINA
G3-1	PEÓN ESPECIALIZADO	V	PEÓN ESPECIALISTA
G3-1	EMPLEADO DE SERVICIOS	V	PERSONAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMÉSTICOS
G3-1	SUBALTERNO	V	ORDENANZA

En todo caso, será requisito indispensable para la participación en los procesos de provisión la posesión de la titulación establecida en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la correspondiente categoría profesional o, en su caso, especialidad.

2023/4203

CVE-2023-4203

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-3986 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, así como aprobación inicial de la modificación de la plantilla y anexo de personal que acompaña al presupuesto para el ejercicio 2023 en el siguiente sentido de modificar la valoración de los puestos de trabajo vinculados a la Brigada de Obras y Servicios en los factores de jornada al fijarse una jornada especial y en el factor de penosidad/peligrosidad derivada de la nueva jornada especial a realizar, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 22 de marzo de 2023, y publicado anuncio en el BOC nº: 63, de 30 de marzo de 2023, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 126.3 del R. D. Legislativo 781/1986, todo ello con el siguiente resultado:

HOJA DE RESULTADOS																										
Ayuntamiento de Colindres																								Diciembre de 2022		
FACTORES :			F1		F2		F3		F4		F5		F6		F7		F8		F9		F10		F11		TOTAL PUNTOS:	
Nº	PUESTOS DE TRABAJO:	Grupo	Formación		Calidad		Iniciativa		Especial.		Mando		Diversidad		Disponibil.		Rel. Prof.		Pen. Pel.		Jornada		Esfuerzo			
			G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.		
1	Adjunto a Tec.-Encargado B. O. y S.	*C2	2	12,00	2	11,50	2	10,00	2,5	12,25	3	9,00	3	12,50	2,5	6,00	2,5	9,00	3,5	13,25	3	9,50	U	5,00	110,00	
34	Oficial 1º Brigada de O. y S. (J.E.)	*C2	2	12,00	1,5	8,50	1,5	7,50	2	9,50	2	4,50	2	8,00	2,5	6,00	1,5	5,25	3,5	13,25	3	9,50	U	5,00	89,00	
35	Oficial 2º Brigada de O. y S. (J.E.)	*A.P.	1	6,00	1,5	8,50	1	5,00	1,5	7,25	1,5	2,25	2	8,00	2,5	6,00	1,5	5,25	3,5	13,25	3	9,50	U	5,00	76,00	
36	Peón Brigada de O. y S. (J.E.)	*A.P.	1	6,00	1	5,50	1	5,00	1,5	7,25	1	0,00	1,5	6,00	1	0,00	1,5	5,25	3,5	13,25	3	9,50	U	5,00	62,75	
31	Técnico-Encargado B.O.y S. y P.R.L.	*A2	4	27,00	3	18,50	3	17,00	4	21,00	3,5	11,50	3,5	15,00	2,5	6,00	3,5	13,50	2,5	9,00	3	9,50	U	5,00	153,00	

Colindres, 27 de abril de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/3986

CVE-2023-3986

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-4252 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2023, de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1.de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito 4/2023, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día dos de mayo de 2023.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín

2023/4252

CVE-2023-4252

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-4260 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2023 de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día de 27 de abril de 2023, financiado mediante remanente de tesorería resultante de la liquidación 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	19.728,86
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	19.728,86

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Impuestos Directos	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00
3.-Tasas y Otros Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	19.728,86
9.-Pasivos Financieros	0,00
Total General	19.728,86

CVE-2023-4260

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/4260

CVE-2023-4260

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2023-4206 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cabezón de Liébana, 3 de mayo de 2023.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2023/4206

CVE-2023-4206

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-4247 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2023, que fue aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 4 de mayo de 2023, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Las personas interesadas legitimadas según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabuérniga. Sede electrónica: <https://cabuerniga.sedelectronica.es/info.1>

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Cabuérniga, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/4247

CVE-2023-4247

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-4278 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2023. Expediente 205/2023.*

El expediente 205/2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento 7/2023 de Liérganes para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	68.437,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		68.437,94

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2023-4278

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	68.437,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		68.437,94

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez

2023/4278

CVE-2023-4278

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-4284 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 8/2023. Expediente 231/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº 8 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Liérganes, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/4284

CVE-2023-4284

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-4274 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2023, mediante crédito extraordinario por importe total de 49.841,00 €.

El Acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de fecha 12 de abril de 2023, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.737.844,70€
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.241.920,15€
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00€
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.305,00€
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	559.677,37€
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.092,28€
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00€
TOTAL		7.910.839,50€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frente al presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del precitado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2023/4274

CVE-2023-4274

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2023-4191 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cóbreces, 4 de mayo de 2023.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2023/4191

CVE-2023-4191

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2023-4210 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Hoz de Abiada, 4 de mayo de 2023.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

2023/4210

CVE-2023-4210

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2023-4190 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Mataporquera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	1.642,00	0,00	0,00	1.642,00
	4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
	5 Ingresos patrimoniales	27.000,00	0,00	0,00	27.000,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	1.700,00	0,00	0,00	1.700,00
	8 Activos financieros	0,00	11.327,43	0,00	11.327,43
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	30.342,00	11.327,43	0,00	41.669,43

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	12.970,00	2.437,84	389,50	15.018,34
	3 Gastos financieros	100,00	0,00	14,17	85,83
	4 Transferencias corrientes	5.000,00	0,00	758,00	4.242,00
	6 Inversiones reales	12.272,00	10.051,26	0,00	22.323,26
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	30.342,00	12.489,10	1.161,67	41.669,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mataporquera, 5 de mayo 2023.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2023/4190

CVE-2023-4190

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2023-4194 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Novales, 4 de mayo de 2023.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2023/4194

CVE-2023-4194

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2023-4197 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Riovaldeiguña para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	6.403,00
5	Ingresos patrimoniales	2.160,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	23.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	31.563,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.900,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	21.963,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.563,00

CVE-2023-4197

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riovaldeigüña, 4 de mayo de 2023.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2023/4197

CVE-2023-4197

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2023-4198 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Riovaldeiguña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	10.453,00	0,00	0,00	10.453,00
5	Ingresos patrimoniales	53.065,60	0,00	0,00	53.065,60
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		63.518,60	0,00	0,00	63.518,60

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.070,00	6.882,55	0,00	14.952,55
3	Gastos financieros	250,00	0,00	0,00	250,00
4	Transferencias corrientes	300,00	1.500,00	0,00	1.800,00
6	Inversiones reales	54.898,60	33.341,51	41.724,06	46.516,05
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		63.518,60	41.724,06	41.724,06	63.518,60

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riovaldeiguña, 4 de mayo de 2023.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2023/4198

CVE-2023-4198

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2023-4196 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdecilla, 4 de mayo de 2023.

El presidente,

Cristina Sañudo Viadero.

2023/4196

CVE-2023-4196

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-4208 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 161/2023 de fecha 18 de abril de 2023, el padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM, correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 12 de mayo y 14 de julio de 2023, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el 31 de mayo de 2023.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de CAIXA-BANK, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos, por lo que la obligación de NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO se considera cumplida a todos los efectos legales. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Potes, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/4208

CVE-2023-4208

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2023-4340 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2023, de Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Advertido error en el anuncio 2023-3950, publicado en el BOC nº 86, de fecha viernes, 5 de mayo de 2023, se procede a su corrección publicando el anuncio íntegramente, dejando sin efecto el anterior.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 37/2023, los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2023, entre el 19 de mayo y el 21 de julio de 2023.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en Calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1 entre-suelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba de Ruesga, 24 de abril de 2023.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

Santander, 8 de mayo de 2023.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2023/4340

CVE-2023-4340

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4165 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de abril de 2023 por un importe de 26562,47 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de mayo de 2023 a 5 de junio de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/4165

CVE-2023-4165

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4166 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe de 21.248,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de mayo de 2023 al 5 de junio de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de abril de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/4166

CVE-2023-4166

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-4168 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de abril de 2023, se acordó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 2023.

La concejal delegada,
Emilia Pérez Prieto.

2023/4168

CVE-2023-4168

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-4193 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes.*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente relativo a la modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2023, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Potes.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Por expresa habilitación legal del artículo 17.3 del TRLRHL, este Acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la modificación.

Potes, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/4193

CVE-2023-4193

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2023-4141 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2023, adoptó, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El citado Acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Tresviso, 29 de abril de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2023/4141

CVE-2023-4141

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4178 *Orden MED/17/2023, de 3 de mayo, que modifica la Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar sus producciones.

En este contexto, las ferias alimentarias es un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios por lo que se considera necesario fomentar su organización y la participación y asistencia de los operadores agroalimentarios de Cantabria en estos eventos.

La Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria (BOC Nº 11, de 18 de enero de 2022), regula las ayudas dirigidas a contribuir a la promoción de los productos de Cantabria a través de la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la asistencia y participación a ferias alimentarias autonómicas, nacionales e internacionales.

Desde el 18 de enero de 2022, fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada Orden MED/1/2022, de 11 de enero, hay que destacar dos hechos que justifican su modificación: Por una parte, la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por otra parte, la existencia de otras ayudas tramitadas desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que contribuyen también a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria a través de la asistencia y participación a ferias alimentarias nacionales e internacionales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 35.f de la Ley 5/2018, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria (BOC Nº 11, de 18 de enero de 2022) en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2 de la Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria, quedando redactado de la siguiente forma:

CVE-2023-4178

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Artículo 2. Objetivos y ámbito de aplicación

1. Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

a.- La organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b.- La asistencia y participación a ferias alimentarias.

2. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dos. Se modifica el artículo 6 de la Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía máxima de subvención a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será de 9.900 euros, aplicándose como máximo, y en el orden siguiente, los siguientes porcentajes:

a. El 90% sobre los primeros 6.000 € de gastos subvencionables.

b. El 40% sobre el resto de los gastos subvencionables.

2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación a ferias alimentarias concedida a cada beneficiario será la siguiente:

a. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 1.500 € por beneficiario.

b. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 40% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

c. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas tanto dentro como fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 40% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

CVE-2023-4178

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/4178

CVE-2023-4178

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4245 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2023, Orden MED/15/2023, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error material en la Orden MED/15/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna en la Comunidad Autónoma de Cantabria publicada en el BOC nº 86, de 5 de mayo, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

Uno. En el Título de la Orden:

Donde dice:

Orden MED/15/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Debe decir:

Orden MED/15/2023, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna en la Comunidad Autónoma de Cantabria

DOS. En la fecha final de la Orden:

Donde dice:

Santander, 25 de mayo de 2023.

Debe decir:

Santander, 25 de abril de 2023.

Santander, 5 de mayo de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/4245

CVE-2023-4245

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-4146 *Orden EPS/13/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 contemplan créditos destinados a promover las actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Por ello, la presente orden de convocatoria se destina a contribuir al desarrollo de actuaciones que puedan difundir el modelo de la economía social y del trabajo autónomo mediante el apoyo a las organizaciones representativas de ambos sectores.

Sus bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EPS/17/2022, de 13 de junio.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de trabajadores autónomos, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

b) Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 10 de noviembre del mismo año.

4. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/17/2022, de 13 de junio (BOC número 119 de 21 de junio).

5. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

6. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta Orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyen legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Financiación

1. Las subvenciones convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.494M.485, "Fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. De la cantidad consignada en la partida 07.04.494M.485, se destinará un 80% al Programa I y un 20% al Programa II. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción de ámbito autonómico.

b) Las Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos, que serán comprobados de oficio por la Dirección General de Trabajo en el caso de los recogidos en las letras a) y b) y según lo establecido en el punto 4 del apartado Sexto en el caso del indicado en la letra c):

a) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

4. Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas a conceder a través de esta convocatoria serán las previstas para cada programa en los apartados Decimocuarto a Decimoséptimo de esta orden.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado Noveno y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria para cada programa dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, en caso de que, una vez realizada la valoración de las solicitudes y calculada la subvención correspondiente a cada solicitante, habiendo dado cumplimiento a lo preceptuado en el punto 2 del apartado Segundo, resultasen remanentes de créditos derivados de la limitación del importe máximo subvencionable o de no poder conceder subvenciones por importe superior a las cantidades solicitadas, se procederá a distribuir el crédito restante entre las personas beneficiarias que no hayan alcanzado los límites señalados, en proporción a las puntuaciones obtenidas.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I), que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras a que se refiere el punto 4 del apartado Primero de esta orden.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que con la presentación de la solicitud cada interesado/a autoriza la consulta u obtención por parte de la Dirección General de Trabajo de los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad y a su solicitud:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) El cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) El cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento mediante comunicación a la Dirección General de Trabajo en tal sentido, al presentarse la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Séptimo. Documentación

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo recogido en la convocatoria (Anexo I), acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada.

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (Anexo II)

2º Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en apartado Noveno y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

b) Documentación para el Programa I:

1º Memoria de la actividad a realizar, según modelo adjunto a esta convocatoria. (Anexo III)

2º Presupuesto detallado de la actividad a realizar, según el modelo incluido en esta convocatoria (Anexo III).

3º Relación de los proyectos presentados, según el modelo recogido en esta convocatoria. (Anexo IV)

c) Documentación para el Programa II:

1º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y número de socios. (Según Anexo V)

2º Últimas cuentas anuales aprobadas.

3º Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en curso.

4º Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

5º Certificado expedido por cada empresa de inserción en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6º Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

7º Documentos de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y revisará la documentación presentada. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería que ostenta las competencias en materia de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Noveno. Valoración y reformulación

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa I se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad a realizar, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- Si la actividad se desarrolla con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y en una localidad, se valorará con 4 puntos, asignándose 1 punto más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con 2 puntos y con 1 punto adicional hasta un máximo de 10 por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica o envío general que se prevea en la respectiva memoria.

b) Participantes o personas destinatarias de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- En las actividades que se desarrollen con presencia física de los destinatarios, 3 puntos por cada una de ellas, siempre que prevean la participación de 20 o más personas en una misma localidad y fecha, y 1 punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 10 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

- Si el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de las personas destinatarias de la misma, su valoración se realizará con arreglo a lo siguiente: por la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignarán 2 puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas. Se asignará 1 punto adicional por cada nueva edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos.

Esta misma valoración se asignará a los ejemplares electrónicos.

c) Recursos propios utilizados para la actividad. Se asignarán hasta 10 puntos en atención al porcentaje del presupuesto total de la actividad que se nutra de fondos ajenos a la subvención solicitada, según el siguiente detalle:

- Más del 80 %, 10 puntos.
- Más del 70 %, 9 puntos.
- Más del 60 %, 8 puntos.
- Más del 50 %, 7 puntos.
- Más del 40 %, 5 puntos.
- Más del 30 %, 3 puntos.
- Más del 20 %, 2 puntos.
- Más del 10 %, 1 punto.

d) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de mujeres, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

e) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas menores de 30 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

f) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas mayores de 45 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

g) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas con discapacidad, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

h) Por tratarse de acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares, promoviendo la cultura emprendedora asociativa en el ámbito escolar, implicando a alumnas, alumnos y docentes de los centros educativos participantes, se asignarán 5 puntos.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

En el caso de que las actuaciones se dirijan a las personas destinatarias enumeradas en las letras d) a g) de este apartado, podrá valorarse la concurrencia simultánea de los requisitos enumerados en más de una de las letras indicadas. Únicamente se entenderá que concurre simultáneamente más de una de estas circunstancias cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación las reúnan también simultáneamente.

3. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa II se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Por el número de trabajadores que integran la plantilla de la entidad solicitante (asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales o de empresas de inserción) en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria, hasta 10 puntos.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se tendrá en cuenta el número de días que cada persona trabajadora ha formado parte de la plantilla de la entidad en el período considerado, así como la jornada (tiempo completo o parcial), de acuerdo con lo siguiente:

- Se otorgará 1 punto, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo completo, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,5 puntos, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo parcial, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,33 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo completo, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,17 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días reduciéndose proporcionalmente por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo, sumándose la media individual de cada trabajador, en el caso de que la entidad tuviera varios.

Esta puntuación determinará, finalmente, la valoración que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

- Las puntuaciones inferiores a la media recibirán 5 puntos
- Las puntuaciones iguales o superiores a la media recibirán 7,5 puntos
- Las puntuaciones iguales o superiores al doble de la media recibirán 10 puntos.

b) Por el número de asociados con que cuenten las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1 y 1000.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1.001 y 2.000.

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 2.001 y 3.000.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados superior a 3.000

c) Por el número de sociedades, de cooperativas o de empresas de inserción asociadas con que cuenten las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 1 y 10.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 11 y 20.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 21 y 30.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad superior a 30.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida, en su caso.

5. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones a la baremación realizada por el Comité de Valoración, conforme a los criterios de puntuación recogidos en este artículo.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta.

9. En el caso del Programa I, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de las solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.

b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En ningún caso la

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

reformulación podrá suponer una alteración de la puntuación que haya obtenido la solicitud, de conformidad con los criterios de valoración establecidos.

c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Décimo. Resolución

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones contempladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

3. Además, las entidades beneficiarias en materia de publicidad y difusión tendrán las obligaciones establecidas en el apartado g) del artículo 14 de la orden EPS/17/2022, de 13 de junio.

Duodécimo. Pago y justificación

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio y en esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2023.

Decimotercero. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las demás establecidas en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio y, en particular, las señaladas en el artículo 14 de la misma.

Decimocuarto. Condiciones específicas del Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo o la mejora de la competitividad de estas empresas, que podrán consistir en:

- Actividades de fomento de la cultura emprendedora, del autoempleo y de la economía social.

- Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información.

- Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.

- Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

— Promoción del desarrollo de cooperativas en el ámbito escolar, como medio de difusión de los principios y valores cooperativos y de la economía social en los centros educativos, promoviendo una cultura emprendedora asociativa que tenga impacto en los alumnos y alumnas, docentes, familias y la comunidad educativa en general.

— Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.

2. Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen durante el ejercicio 2023, hasta el 10 de noviembre del mismo año y sean efectivamente pagados con anterioridad al 15 de noviembre de este año.

Decimoquinto. Cuantía de las subvenciones del Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el apartado Noveno de esta orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este apartado, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los proyectos deberán presentarse en el modelo de relación que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria. El número de proyectos a conceder a cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4. La cuantía conjunta de todas las subvenciones que se concedan a una misma entidad para todas o alguna de las actividades de formación, fomento y difusión no podrá superar la cifra de 20.000 euros.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate, según la prelación establecida en la documentación presentada por la entidad solicitante.

Decimosexto. Condiciones específicas del Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos de organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina; comunicaciones; suministros; contratación de servicios profesionales; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Decimoséptimo. Cuantía de las subvenciones del Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.
3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.
4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.
6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Santander, 3 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO	
Expediente N° ____/20__	

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)

Nombre/Razón Social		N.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	CNAE	
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax
		Correo electrónico	

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

☐	Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo.	
☐	Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.	Importe solicitado: _____ €

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la empresa o entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
- La entidad solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo):
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, NIF.
 - Vida laboral de empresa.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación que les resulte de aplicación.
- La entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
Legitimación:	- RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. - RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. - Orden EPS/17/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento. - Orden EPS/13/2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos en el sitio específico de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLOO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO. Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo. (ORDEN EPS/13/2023)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación general relativa a las organizaciones representativas de la economía social, a las entidades asociativas de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos, para Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

☐ 1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

☐ 2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

☐ 3. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

(La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 6.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes).

Bloque B: Documentación específica relativa a las organizaciones representativas de la economía social, a las entidades asociativas de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos, para Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo autónomo.

☐ 4. Memoria de la actividad a realizar. **ANEXO III**

☐ 5. Presupuesto detallado de la actividad a realizar. **ANEXO III**

☐ 6. Relación de los proyectos presentados. **ANEXO IV**

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
VÍA:		DIRECCIÓN:			
NÚMERO:		ESCALERA:		PISO:	
COD. MUNICIPIO:			COD. POSTAL:		
TELÉFONOS:					
OBSERVACIONES:					
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
	E S				

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



ANEXO III

ANEXO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN

MODELO DE MEMORIA Y PRESUPUESTO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN

(PROGRAMA I)

MODELO DE MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA I (Contenido mínimo de la Memoria)

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre:
- N.I.F.:
- Domicilio:
- Otros datos de contacto: teléfono y correo electrónico
- Representante legal de la Entidad.
- Persona de contacto responsable de la ejecución o dirección del proyecto.

- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- Tipo de proyecto: (según los previstos en el Artículo 17.1 de la Orden de Bases)
- Denominación del Proyecto: (nombre elegido para el Proyecto)
- Duración: (en horas para el caso de actividades de formación, jornadas, etc.)
- Número de jornadas o ediciones de la actividad a realizar con presencia física: (señalar el número y la localidad de celebración).
- Número de jornadas o ediciones de la actividad a realizar sin presencia física, desarrolladas a través de internet, publicaciones impresas o electrónicas, medios de comunicación, etc. (detallar cada reedición, cada nuevo ejemplar, publicación periódica o envío general).

- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (razones, motivos, etc.)

- OBJETIVOS DEL PROYECTO: (enumeración y explicación)

- ACTIVIDADES CONCRETAS DEL PROYECTO: (detallando los Contenidos/Programas en el caso de cursos, jornadas o similares)

- TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO: (distinguiendo cada actividad si hubiese varias: si en el momento de la SOLICITUD no se dispusiese de esta información, PREVISIÓN y compromiso de comunicar las fechas con una antelación mínima de 15 días al inicio de cada actividad del proyecto)

- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (ubicación exacta donde se vaya a desarrollar el proyecto o compromiso de comunicarla con una antelación mínima de 15 días al inicio de cada actividad del proyecto. En la Memoria entregada junto a la SOLICITUD de la Subvención figurará, al menos, el Municipio donde se desarrollará el proyecto)

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



- **DESTINATARIOS:** (identificar el tipo de colectivo a los que se dirige el proyecto o la acción, en su caso, indicando de forma desagregada: el número de hombres y mujeres; número de personas menores de 30 años, número de personas mayores de 45 años y número de personas con discapacidad, así como el número de personas participantes o destinatarias de la actividad, tanto, de forma presencial, como sin presencia física).
- **MEDIOS PREVISTOS:** (los costes previstos de estos medios deberán figurar detalladamente en el Presupuesto del Proyecto)
 - **Materiales:** (locales, elementos técnicos, didácticos, materiales a entregar a los destinatarios, ...)
 - **Folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, así como ejemplares electrónicos** (señalar el número de ejemplares elaborados y distribuidos, el número de destinatarios de los mismos y si existen nuevas ediciones, periodos o ejemplares).
 - **Personales:** aportar CV o capacitación profesional del personal que participará en el desarrollo del Proyecto, indicando si pertenecen a la entidad o son contrataciones profesionales externas, y distinguiendo si su dedicación será para tareas de organización y administración o para el desarrollo técnico de la actividad.
- **PUBLICIDAD Y SELECCIÓN DE DESTINATARIOS:** (indicar los medios por los que se va a realizar la difusión de este proyecto y describir la forma en que se va a seleccionar a los destinatarios, en su caso)
- **FECHA Y FIRMA:** (la Memoria irá firmada por el Representante Legal de la Entidad firmante de la SOLICITUD de subvención)

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

MODELO DE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN (PROGRAMA I)				
	Definir cual es la unidad de referencia	Coste unitario	Número de unidades	Coste total
GASTOS				
1. GASTOS DIRECTOS				
A. Personal				
A.1 Coordinador/director	Año/mes/horas			
A.2 Técnicos/docentes/ponentes	Año/mes/horas			
A.3 Desplazamientos	€/Km			
A.4 Otros	Año/mes/horas			
...				
A. SUBTOTAL GASTOS PERSONAL				
B. Bienes y servicios				
B.1 Publicidad	Nº ejemplares/ soportes/inserciones			
B.3 Alquiler de locales para la actividad	€/hora/mes			
B.4 Alquiler de Equipos	€/hora/mes			
B.4 Materiales	Ejemplares			
B.5 Otros				
...				
B. SUBTOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS				
TOTAL GASTOS DIRECTOS				
2. GASTOS INDIRECTOS				
2.1. Personal organización/gestión/administ.				
2.2. Imputación gastos de oficina	%/mes ó x horas			
2.3. Comunicaciones	%/mes ó x horas			
2.4. Otros				
...				
TOTAL GASTOS INDIRECTOS				
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

INGRESOS	
Aportación propia de la entidad	
Subvención solicitada para el Proyecto/Actividad en esta Orden	
Otras subvenciones concedidas para este Proyecto/Actividad	
Otros Ingresos previstos (especificar procedencia)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**ANEXO IV**
RELACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS

(Según lo establecido en el apartado 15.4 de la orden de convocatoria, el número de proyectos a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate según la prelación establecida por la entidad solicitante en este Anexo)

Nº de orden	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO.

Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos (ORDEN EPS/13/2023).

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación general relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

☐ 1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Declaración responsable de que entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

☐ 2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

☐ 3. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

(La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 6.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes).

Bloque B: Documentación específica relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

☐ 4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado noveno y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y relación de socios en entidades representativas. **ANEXO V**

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



- ☐ 5. Últimas cuentas anuales aprobadas.
- ☐ 6. Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en curso.
- ☐ 7. Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante.
- ☐ 8. Certificado expedido por cada empresa de inserción en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante.
- ☐ 9. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.
- ☐ 10. Documentos de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes a los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del extracto de convocatoria, o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:											
VÍA:		DIRECCIÓN:									
NÚMERO:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:					
COD. MUNICIPIO:						COD. POSTAL:					
TELÉFONOS:											
OBSERVACIONES:											
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA		IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		Nº DE CUENTA	
		E S									

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



ANEXO V
ANEXO PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

CONCEPTO (1)	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	Importe Presupuestado	Gasto realizado	Importe Presupuestado	Gasto realizado
TOTALES				

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 del artículo 19 de la Orden de aprobación de bases.

1. MEMORIA:

1.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

1.2 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Deberá contener al menos una referencia expresa a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Con un certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas. En el caso de que no correspondan a las del ejercicio anterior, además, deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Éste contendrá expresamente el importe total de las cuotas

4. DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes a los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a los trabajadores en alta en ese período.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA COOPERATIVA Y/O SOCIEDAD LABORAL en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA EMPRESA DE INSERCIÓN en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

2023/4146

CVE-2023-4146

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-4170 *Extracto de la Orden EPS/13/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.*

BDNS (Identif.): 692083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692083>).

Primero. Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción de ámbito autonómico.
- b) Las Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de trabajadores autónomos, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

b) Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta Orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 10 de noviembre del mismo año.

CVE-2023-4170

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EPS/17/2022, de 13 de junio (BOC número 119 de 21 de junio).

Cuarto. Financiación:

1. Las subvenciones convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.494M.485, "Fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. De la cantidad consignada en la partida 07.04.494M.485, se destinará un 80% al Programa I y un 20% al Programa II. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Quinto. Cuantía:

PROGRAMA I: ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el apartado noveno de esta orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este apartado, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los proyectos deberán presentarse en el modelo de relación que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria. El número de proyectos a conceder a cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4. La cuantía conjunta de todas las subvenciones que se concedan a una misma entidad para todas o alguna de las actividades de formación, fomento y difusión no podrá superar la cifra de 20.000 euros.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate, según la prelación establecida en la documentación presentada por la entidad solicitante.

PROGRAMA II: APOYO A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

CVE-2023-4170

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

CVE-2023-4170

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

4. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio y en esta orden, que motivan su concesión.

5. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2023.

Santander, 3 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/4170

CVE-2023-4170

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-4176 *Resolución por la que se conceden Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 83 beneficiarios, mensualidad de marzo de 2023.*

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19,

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

CVE-2023-4176

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 26 de abril de 2023 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN euros CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.961,97 €), correspondiente a 83 beneficiarios.

Considerando, que la consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención,

RESUELVO

Conceder las subvenciones a 83 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN euros CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.961,97 €).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

CVE-2023-4176

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 2 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-4176

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90



Consejería de Empleo y
Políticas Sociales

Dirección General de Vivienda



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



ANEXO
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000015	EL KAYHEL, MOHAMED	****2657*	19/06/2020	01/02/2021	156,80	N	MARZO 2023	1	156,80
2020/CALHAB/000020	RODRIGUEZ AMUNDARAIN, CAROLINA	***8870**	14/07/2020	01/02/2020	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	257,55	N	MARZO 2023	1	257,55
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	****8302*	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000099	ELA ADA, BENITA NKAMA	***8747*	18/11/2020	05/07/2021	300,00	N	DE SEPTIEMBRE 2022 A MARZO 2023	7	2.100,00
2020/CALHAB/000116	AGUILAR CONCEPCION, DANIELA	***9384**	26/11/2020	23/06/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000135	TORRALBA MARTINEZ, AMAYA	***8504**	16/12/2020	01/02/2021	274,80	N	MARZO 2023	1	274,80
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	****7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	MARZO 2023	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	MARZO 2023	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	****2727*	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	MARZO 2023	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	***0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000199	*****	*****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00

2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	***2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	MARZO 2023	1	183,07
2021/CALHAB/000244	COELHO, LUIS CLAUDIO	****5452*	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	MARZO 2023	1	294,87
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	DE ENERO A MARZO 2023	3	900,00
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	***5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	MARZO 2023	1	170,74
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	***3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000302	NYOUBISSI MOKAM, BILLY SYLVANIE	***7057*	19/03/2021	14/06/2021	151,72	N	MARZO 2023	1	151,72
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	MARZO 2023	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	***5219*	10/05/2021	25/01/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	293,47	N	MARZO 2023	1	293,47
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	***6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000410	HUTÁNU, FLOARE	***5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	N	MARZO 2023	1	154,81
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIÑO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000446	MAHDIJUB, AHMED HAMID	***0157*	18/08/2021	10/11/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000454	AMARO BUSTAMANTE, OSCAR	***6917**	27/08/2021	01/02/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	MARZO 2023	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000470	MUÑOZ TATIS, EVELYN DEL CARMEN	***0246**	27/09/2021	02/12/2021	265,27	N	MARZO 2023	1	265,27
2021/CALHAB/000487	BERMÚDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	***8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	***4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000511	AMEZAIN, OUAFAE	***0009*	03/11/2021	19/01/2022	229,83	N	MARZO 2023	1	229,83

CVE-2023-4176

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

2021/CALHAB/000518	MURILLO CORDOVA, EUDOMILIA KARINA	***7000**	10/11/2021	19/01/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000534	RIPAS PEREZ, ROSARIO	***4124**	17/12/2021	20/10/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000537	FARFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	****4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	***9885*	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	MARZO 2023	1	253,68
2022/CALHAB/000553	DURAN ROCHA, HILARIO	***6342**	20/01/2022	15/11/2022	278,14	N	MARZO 2023	1	278,14
2022/CALHAB/000559	*****	*****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	N	MARZO 2023	1	253,00
2022/CALHAB/000582	URREGO ALZATE, ALEYDA	***9623**	16/02/2022	29/06/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000585	PARRA GOMEZ, MARIA AFRICA	***3523**	21/02/2022	22/06/2022	288,67	N	MARZO 2023	1	288,67
2022/CALHAB/000588	SANTOVENIA GUTIERREZ, M ^a CARMEN	***8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	MARZO 2023	1	235,81
2022/CALHAB/000591	VIDIELLA GARCIA, AMAYA	***8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	N	MARZO 2023	1	281,81
2022/CALHAB/000608	MBENDE, SUZANNE	***4626*	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	MARZO 2023	1	292,77
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	***4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000616	BERRUERO MONTES, MARIA VICTORIA	***6175**	08/04/2022	20/10/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000621	ANDRADE DE MIRANDA, ELIZANDRA	***5131*	02/05/2022	29/06/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000624	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	***7513**	02/05/2022	23/11/2022	98,33	N	MARZO 2023	1	98,33
2022/CALHAB/000633	DIEZ SAMANO, ALFREDO	***3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000635	HERRERA MINCHERO, ELENA	***3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000641	FANELLI, CINZIA	***2277*	27/05/2022	15/11/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000642	*****	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000648	HALLOUMI, ABDERRAIM	***8949*	08/06/2022	09/09/2022	255,81	N	MARZO 2023	1	255,81
2022/CALHAB/000654	OLAVARRIETA MUÑOZ, MARIA DEL MAR	***6459**	17/06/2022	09/03/2023	300,00	S	DE DICIEMBRE 2022 A FEBRERO 2023	3	900,00
2022/CALHAB/000666	PUEBLA DE AVIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000682	GARCIA CUENCA, ESTHER	***7406**	16/08/2022	21/12/2022	300,00	N	MARZO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000757	KHALIKI, ABOUELFADL	***6857*	06/10/2022	28/02/2023	257,86	N	MARZO 2023	1	257,86
2022/CALHAB/000775	*****	*****	31/10/2022	28/02/2023	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2022 A MARZO 2023	5	1.500,00
2022/CALHAB/000802	VÁSQUEZ LAGOS, CHRISTIAN PATRICIO	***4196*	13/12/2022	09/03/2023	298,92	S	DE ENERO A MARZO 2023	3	896,76

Numero Expedientes 83

27.961,97

2023/4176

CVE-2023-4176

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA

CVE-2023-4137 *Orden FSC/1/2023, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander.*

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción, y que la aprobación de las bases reguladoras serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

En lo que respecta a la Fundación Santander Creativa, la entidad de adscripción es el Ayuntamiento de Santander.

Con fecha 2 de mayo de 2023 se recabó la autorización correspondiente habilitando a la Fundación Santander Creativa a conceder subvenciones.

En desarrollo de esta habilitación, el Ayuntamiento de Santander, en Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de mayo de 2023, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS

1. Entidad convocante

La Fundación Santander Creativa (en adelante, FSC) es una fundación del sector público adscrita al Ayuntamiento de Santander, con domicilio en Paseo General Dávila, 129-A, Enclave Pronillo, 39010 Santander, y N.I.F. nº G-39.707.880; inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 884CUL.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

2.1. El objeto de esta disposición es establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos culturales según los preceptos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Pleno de Santander con fecha 22 de diciembre de 2022.

2.2. Las finalidades de las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases guardan relación directa con el objeto social previsto en la norma de creación de la Fundación y son las siguientes:

- Apoyar el tejido cultural local mediante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la permanencia y al enriquecimiento de un sector cultural profesional estable en la ciudad.
- Facilitar la generación de propuestas que enriquezcan la programación cultural de Santander.
- Posibilitar el establecimiento de redes de trabajo entre empresas locales y, también, entre empresas locales y agentes foráneos.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

— Desarrollar propuestas que impliquen una colaboración activa entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha.

— Contribuir a que la oferta cultural sea variada y accesible para los ciudadanos.

2.3. En cada convocatoria se concretarán las líneas de actuación.

3. Ámbito de aplicación

Los proyectos que se financien al amparo de estas bases se encuadrarán en una de las siguientes modalidades de subvenciones:

— Modalidad A) Trayectoria

Destinada a proyectos de larga trayectoria que contribuyan a la oferta de una programación estable, continuada y de calidad en el municipio de Santander favoreciendo la proyección local, nacional e internacional de la ciudad.

— Modalidad B) Cultura Emprende

Destinada a iniciativas culturales inéditas, generadoras de un proyecto cultural activo, dinamizador que contribuyan al fomento de la creación actual y a la profesionalización del sector cultural y creativo en el municipio de Santander.

4. Beneficiarios de las subvenciones

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, públicas o privadas, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las convocatorias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, y desarrollo y en cuantas otras disposiciones legales resulten de aplicación.

4.2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:

— Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

— Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Procedimiento de concesión de las subvenciones

5.1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en los objetivos previamente fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

5.2. El expediente para la concesión de subvenciones al amparo de estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Dirección de la FSC, de acuerdo con las bases reguladoras, el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, y con carácter previo a su convocatoria pública.

5.3. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web (www.santandercreativa.com) y tendrán necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación expresa de la disposición que establezca estas bases reguladoras y el diario oficial en que están publicadas.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que ha de interponerse y plazo para interponerlo.
- Criterios de valoración de las solicitudes, que deberán garantizar la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las subvenciones.
- Medio de notificación o publicación.

5.4. Se podrán aprobar varias convocatorias en un mismo ejercicio, así como delimitar específicamente en cada una de ellas sus beneficiarios y su ámbito material, debiendo tener en cuenta, en todo caso, lo estipulado en las presentes bases y en el Plan de Actuación de la FSC vigente en cada momento.

6. Presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes de subvención junto con la documentación requerida se formularán por escrito conforme a los modelos normalizados que serán publicados en la página web institucional de FSC (www.santandercreativa.com).

6.2. A la solicitud se acompañará, además de la documentación exigida en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander y la exigida en la convocatoria para cada una de las Modalidades, la siguiente documentación:

- Si el solicitante es persona física y actúa en su propio nombre, deberá presentar copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente.
- Asimismo, en caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo deberá facilitar su Número de Identificación Fiscal y el último recibo de autónomos abonado.
- Si el solicitante es persona jurídica, deberá presentar copia de la documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, así como de su inscripción en el corres-

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

pondiente registro oficial, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

Asimismo, deberá facilitar copia digitalizada de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal y copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente de su representante.

— Copia digitalizada del proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, con inclusión del presupuesto detallado y desglosado del proyecto, según lo establecido en la correspondiente convocatoria.

— Documentación bancaria del solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

— Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Declaración responsable en la que se hagan constar otras subvenciones, obtenidas de personas, entidades o Administraciones, para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

— Declaración responsable que incorpore el compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la correspondiente convocatoria y/o resolución de concesión.

— Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.3. La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables presentadas junto con las solicitudes será causa de desestimación de dichas solicitudes.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta la fecha final fijada en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días hábiles. En caso de que se amplíe este plazo, dicha ampliación se hará pública en los términos que fije la ley y en todo caso a través de la página web de la FSC.

6.5. La FSC suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información exigida por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

6.6. La presentación del formulario de solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en estas bases y en la resolución de cada convocatoria.

7. Instrucción y resolución

7.1. El órgano de instrucción del procedimiento será la Dirección de la FSC.

7.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes y verificará que las solicitudes cumplen con las formalidades exigidas en la convocatoria y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la solicitud para que la subsane, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.3. Las actividades a realizar por el órgano instructor determinado en cada convocatoria serán las previstas la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

7.4. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por el director de la FSC o persona en quien delegue e integrada por un mínimo de 4 vocales, y un secretario, con voz pero sin voto, que será nombrado de entre el personal de la FSC. Las convocatorias determinarán la composición concreta de dicha Comisión.

7.5. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada. Apoyándose en dicho informe, la Dirección de la FSC formulará una propuesta de resolución provisional, que se notificará y publicará en la forma establecida en la convocatoria, y concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

7.6. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar por el beneficiario la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en la forma establecida en la correspondiente convocatoria.

7.7. Una vez finalizado el trámite de audiencia, examinadas las alegaciones y la documentación citada anteriormente, previo informe de la Comisión de Valoración, la Dirección de la FSC formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos. La propuesta de resolución definitiva se notificará previamente a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo previsto en la convocatoria comuniquen su aceptación.

7.8. Cumplido lo dispuesto en el punto anterior, la Dirección de la FSC aprobará la resolución de concesión, que será motivada, quedando acreditados los fundamentos de la resolución, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de las mismas, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

7.9. La propuesta de resolución de concesión será sometida a la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Santander.

7.10. El plazo máximo para la aprobación y notificación de la concesión será de tres meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8. Modificación de la resolución

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin del mismo. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

9. Criterios de valoración de solicitudes

9.1. Los criterios de adjudicación y cuantía de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

MODALIDAD A: TRAYECTORIA	
Criterios de evaluación	Puntuación máxima (0-100 puntos)
Calidad, interés y transversalidad del proyecto	30
Estabilidad, arraigo e implantación del proyecto en la ciudad de Santander	30
Contribución al crecimiento profesional y consolidación del sector cultural	10
Generación de redes de trabajo entre agentes locales y, también, entre agentes locales y agentes foráneos	10
Impacto del proyecto en las personas y en el territorio: participación ciudadana y repercusión social	10
Viabilidad de la propuesta. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto). Historial de ayudas concedidas por la FSC en años anteriores y, en particular, de la justificación de las mismas	10

MODALIDAD B: CULTURA EMPRENDE	
Criterios de evaluación	Puntuación máxima (0-100 puntos)
Calidad, interés y transversalidad del proyecto	30
Innovación del proyecto. Concepto, metodología y objetivos	30
Generación de redes de trabajo entre agentes locales y, también entre agentes locales y agentes foráneos	10
Desarrollo de propuestas que impliquen una colaboración entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha	10
Impacto del proyecto en las personas y en el territorio: participación ciudadana y repercusión social	10
Viabilidad de la propuesta. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto)	10

9.2. En cada convocatoria de subvenciones se completará, en lo que se considere, los criterios anteriores y se establecerán los subcriterios a valorar y, en su caso, su ponderación cuando se tome en consideración más de un criterio.

9.3. La Comisión de Valoración podrá determinar una puntuación mínima para la obtención de la subvención, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

10. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

10.1. Las convocatorias, en atención al objeto de la subvención, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

10.2. Cuando no resultara posible su determinación, la convocatoria establecerá los criterios objetivos para su concreción y, en su caso, la ponderación de los mismos. Estos criterios serán adecuados al objeto de la subvención.

10.3. Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

10.4. Asimismo, la convocatoria podrá prever que el importe de la subvención que se otorgue sea una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

11. Justificación de la subvención

11.1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, en estas bases y en la convocatoria.

11.2. El beneficiario deberá justificar el 100 % del presupuesto del proyecto subvencionado, mediante la aportación de la siguiente documentación.

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con respecto a los objetivos planteados en el proyecto.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. También se deberán acreditar las desviaciones acaecidas frente al presupuesto presentado en la solicitud.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

— Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c. Declaración responsable del beneficiario, en la que se haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que se corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque se hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100 % del coste de las actividades subvencionadas.

d. El resto de documentación justificativa que sea exigida en las presentes bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria en función del tipo de gasto subvencionable efectuado.

11.3. La documentación justificativa se presentará en el lugar y plazo que establezcan las convocatorias, el cual no podrá ser inferior a un mes natural, y empezará a contar desde el día siguiente a la realización del proyecto, según las fechas señaladas en la solicitud.

12. Gastos subvencionables

12.1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, y supletoriamente por dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dichos artículos.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

12.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo del proyecto y se realicen en el período para el que se ha concedido la subvención y en las condiciones determinadas en estas bases reguladoras y las correspondientes convocatorias. En caso de que exista duda sobre la estricta necesidad del gasto o su inequívoca relación con el desarrollo del proyecto, en la fase de justificación se podrá requerir que el beneficiario acredite estos extremos. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos como gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de personal contratado específicamente para el proyecto.
- Los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las actividades subvencionables.
- Alquileres de locales, excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria respecto del cual las convocatorias podrán establecer la fracción máxima imputable del mismo como coste indirecto.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, generados por personas directamente vinculadas a la ejecución de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. En las convocatorias se establecerán los límites a los que se encuentren sujetos los gastos subvencionables por este concepto y cómo se deberán justificar los mismos.
- Los gastos de amortización de material inventariable que haya sido adquirido al inicio del proyecto, siempre y cuando se haya reflejado en el presupuesto aprobado y sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

12.3. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto, que no podrá ser superior al 20% del importe de la ayuda concedida. El gasto subvencionable por este concepto que exceda de la referida limitación no podrá ser financiado con estas ayudas y deberá ser financiado con otras aportaciones ajenas a estas ayudas. En las convocatorias se establecerá cómo se deberá justificar el gasto subvencionable por este concepto que sea imputado al proyecto. En todo caso el gasto subvencionable por este concepto deberá ser acorde con los precios de mercado.

12.4. Las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable costes indirectos por estar asociados al desarrollo de la actividad, así como la fracción máxima imputable de dichos gastos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en cuyo caso dicha fracción no requerirá una justificación adicional, sustituyéndose por una declaración responsable del beneficiario. Con carácter enunciativo y no limitativo podrá incluirse los siguientes, por la fracción que se especifique en la convocatoria:

- Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionables.
- Gastos protocolarios y de representación, supeditados a su relación con la actividad subvencionable.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

— Gastos de gestión y administración directamente relacionados con el proyecto, así como los gastos ordinarios del beneficiario (alquiler de la sede social, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, mensajería, etc.).

12.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o en la normativa autonómica que pudiera resultar de aplicación, para cada tipo de contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

13. Subcontratación

13.1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

13.2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. Queda fuera de este límite la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la ejecución por sí mismo de la actividad subvencionada. Previa solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y a propuesta del órgano encargado de resolver el procedimiento podrá autorizar de forma singular la subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

13.3. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

14. Pago y garantías

14.1. El pago de las subvenciones, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria la ejecución del proyecto, se efectuará (i) aportando inicialmente el 50 % de su importe, una vez haya sido publicada la resolución de concesión de la subvención, y (ii) una vez se haya verificado la adecuada realización y justificación de la actuación, se procederá al abono del 50 % restante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

14.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudas por resolución de procedencia de reintegro.

14.3. La convocatoria podrá contemplar, en su caso, la exigencia de un régimen de garantías que se regirán por lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Obligaciones de los beneficiarios

15.1. Son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto en tiempo y forma, tal y como ha sido aprobado por la FSC.
- Presentar en tiempo y forma la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la FSC, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Comunicar a la FSC la obtención de subvenciones, ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier modificación en el proyecto o en su presupuesto que pudiera dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad se encuentra financiada por el programa correspondiente según la convocatoria, de la FSC, incluyendo su logotipo en cartelería, folletos informativos y lugares donde se celebre la actividad.

16. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

16.1. Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

16.2. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto o proyectos financiados.

17. Revocación y reintegro

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según el artículo 29 de la Ordenanza General de Subven-

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander cuando se haya declarado la invalidez de su concesión, así como en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

17.3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

17.4. El procedimiento de revocación y reintegro se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación; y, en concreto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las funciones derivadas de la exigencia de reintegro serán ejercidas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santander.

18. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander en Título IV, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su Título IV, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Publicidad e información sobre protección de datos

19.1. El texto completo de las presentes bases reguladoras se podrán consultar en la página web de la FSC y en el Boletín Oficial de Cantabria.

19.2. A los efectos previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de subvenciones por parte de la FSC serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Identidad: Fundación Santander Creativa.
- N.I.F.: G-39.707.880.
- Dirección postal: Paseo General Dávila, 129-A, Enclave Pronillo, 39010 Santander.
- Teléfono: 942 272 966.
- Correo electrónico: info@santandercreativa.com

19.3. Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación y conceder las ayudas a los beneficiarios. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención, siendo obligatoria la entrega de los datos personales solicitados ya que, de lo contrario, no podrá participar en la convocatoria.

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

19.4. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser cedidos a entidades financieras para el pago de la subvención, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, y siempre que sea necesario para justificar la subvención concedida. Asimismo, la FSC remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaída.

19.5. Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte del beneficiario. Posteriormente, se conservará la información facilitada por el beneficiario hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

19.6. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas en este artículo. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

20. Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2023.

La directora de la Fundación Santander Creativa,
Almudena Díaz Gutiérrez.

2023/4137

CVE-2023-4137

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4020 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de nave en Escalante. Expediente 314276.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de 15 días, el expediente promovido por Autos Moldauto S.L para cambio de uso de nave industrial a uso de almacenaje en suelo rústico de la parcela 39029A001000330000UQ, en el municipio de Escalante, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314276 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de abril de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4020

CVE-2023-4020

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4238 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 42/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Elías Vázquez Fernández para aparcamiento estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, parcelas 39080A002000700000QA, 39080A002000660000QW y 39080A003000570000QO, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 42/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4238

CVE-2023-4238

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-3681 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de vivienda unifamiliar. Expediente 267/2018.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de 2022, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

—Expediente 267/2018, rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar, 39037A522050500000ET

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 21 de abril de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/3681

CVE-2023-3681

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-4085 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en parcela 39052A003000100000JH, de Renedo. Expediente 2021/3877.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN de PISCINA en parcela 39052A003000100000JH sita en RENEDO, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), por el PGOU/1993, vigente de Piélagos.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 28 de abril de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2023/4085

CVE-2023-4085

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-3327 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el sitio de Somarriba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Inés Abascal Maza.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar aislada, en parcela 11 del polígono 11, al sitio de Somarriba, de Ramales.

Fecha de la concesión: 13 de abril de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS:

Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Ramales de la Victoria, 13 de abril de 2023.

El alcalde,

César García García.

2023/3327

CVE-2023-3327

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-3574 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalar una caseta para palomas en Molleda. Expediente 445/2022.*

Por don YOSNIER PACHECO CUBILLAS se ha solicitado autorización para instalar de una caseta para palomas en la parcela con referencia catastral 39095A013000020000EU, de la localidad de Molleda. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)" y "Áreas de especial protección por su valor Agrícola-Intensivo (AEP-4)", dentro de la línea límite de protección de dominio público marítimo-terrestre. Al mismo tiempo, dicha parcela se ve afectada por el Plan de Ordenación del Litoral (POL) situada en una zona con área de protección, categoría "Protección de Riveras (PR)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de abril de 2023.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/3574

CVE-2023-3574

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-3685 *Información pública del expediente de solicitud para autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Reforma de la subestación transformadora de reparto de 30/13,8 KV (STR Guriezo). Expediente AT-22-2023.*

A efectos de lo previsto en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Reforma de la subestación transformadora de reparto de 30/13,8 KV (STR GURIEZO)"

Titular: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S. A.U., CIF A-95075578

Finalidad: Necesidad de renovación del transformador de potencia denominado T-3, de relación de transformación 30/13,8 KV y 3 MVA de potencia, de acuerdo con su estado y antigüedad, por un transformador recuperado de otra instalación de igual relación de transformación 30/12,8 KV y 6,3 MVA de potencia, que permitirá la mejora de la calidad del servicio y garantizará el suministro en su zona de influencia.

Situación: Barrio Trebuesto nº 83, localidad de Trebuesto, término municipal de Guriezo. Coordenadas U.T.M. en según sistema ETRS 89 HUSO 30: X: 474.721 Y: 4.797.608.

Actuaciones proyectadas.

Sistema de 30 kV:

Se prevé la instalación de un nuevo juego de tres (3) pararrayos sobre un soporte en la cuba del transformador de potencia (T-3).

Aparellaje:

El aparellaje con el que se equipará la posición del (T-3) objeto del presente Proyecto Técnico Administrativo de reforma será:

- Tres (3) pararrayos.

CVE-2023-3685

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Transformador de potencia 30/13,8 kV:

Se va a proceder a la sustitución del actual transformador de potencia denominado (T-3) de relación de transformación 30/13,8 kV y 3 MVA de potencia nominal, instalando en su lugar un nuevo transformador de las siguientes características:

- Un (1) transformador de potencia (T-3) de relación de transformación 30/13,8 kV de 6,3 MVA de potencia ONAN, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión Dy11, con regulación en carga. Este transformador se recuperará de otra instalación.

Sistema de 13,8 kV:

Se prevé la instalación de un nuevo juego de tres (3) pararrayos sobre un soporte en la cuba del transformador de potencia (T-3).

Aparellaje:

El aparellaje con el que se equipará la posición del (T-3) objeto del presente Proyecto Técnico Administrativo de reforma será:

- Tres (3) pararrayos.

Transformador de servicios auxiliares:

Se sustituirá el transformador de servicios auxiliares (TSA-1) existente de 50 kVA de potencia instalado en el interior de la caseta de celdas de 13,8 kV, por otro de 250 kVA de potencia y de relación 13,8 kV + 2,5% + 5% + 7,5% + 10% / 0,420- 0,242 kV. Este se instalará en el parque de intemperie próximo a la caseta de celdas de 13,8 kV.

Proyecto redactado por D. Asier Betegón Muñoz, con título profesional de Ingeniero Industrial. Colegiado nº 5477 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Gipuzkoa y, visado con nº V00105/2023 el 9 de febrero de 2023.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de abril de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/3685

CVE-2023-3685

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-3531 *Plan de inversión para el periodo 2024-2026, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.*

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A.U. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2024-2026, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2024-2026 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 27 de febrero de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A.U. presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2024-2026, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31, y 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.

CVE-2023-3531

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

CUARTO.- Artículo 9.4 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El año siguiente al de puesta en servicio de los activos elegibles, el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico de cada una de las empresas distribuidoras al que se hace referencia en el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, o en su caso en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se incrementará en una cantidad equivalente al 100 % del volumen de inversión prevista que será ejecutada y puesta en servicio en activos elegibles y que hayan sido nominados para la percepción de ayudas en la resolución señalada en el apartado anterior. Esta cuantía también deberá estar recogida en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía y no se consolidará en los límites de inversión máximos de las empresas para otros años. Si finalmente la empresa distribuidora no pusiera en servicio en el año previsto los activos a que se comprometió en el plan de inversiones y que fueran a ser financiados con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico del año siguiente de dicha empresa al que se hace referencia en el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, o en su caso en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, se minorará automáticamente en una cantidad equivalente al 100 % del volumen de inversión real no ejecutado y no puesto en servicio en activos elegibles.

QUINTO.- Disposición adicional cuarta. Obligación de los distribuidores de incluir en sus planes de inversión anuales actuaciones que incrementen la capacidad para acceso de nueva generación renovable y autoconsumo. Del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

CVE-2023-3531

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

1. Con carácter excepcional, durante el trienio 2023 a 2025, las empresas distribuidoras de energía eléctrica deberán incluir en sus planes de inversión que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tienen el deber de presentar, actuaciones encaminadas a incrementar la capacidad de la red de distribución de su titularidad para permitir la evacuación de energía procedente instalaciones de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovables y de instalaciones de autoconsumo. Estas actuaciones deberán estar debidamente identificadas en los planes de inversión presentados.

2. Las actuaciones anteriores deberán suponer un mínimo del 10 por ciento del volumen de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema correspondiente al plan de inversión anual presentado por la empresa distribuidora y deberán destinarse prioritariamente a aquellas zonas en las que se haya puesto de manifiesto la falta de capacidad de acceso para evacuación de generación renovable y de autoconsumo de manera recurrente. El plan de inversiones propuesto deberá incorporar una estimación del incremento de la capacidad de acceso para evacuación de generación previsto como consecuencia de las inversiones contenidas en el plan.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2024-2026, presentado por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A.U. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 30 de marzo de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de inversión presentado por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S. A.U. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2024-2026, que se adjunta como anexo a esta resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas y Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

CVE-2023-3531

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2023-3531

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2024-2026 – I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.- CANTABRIA

COD PROYECTO	NOMBRE	CODIGO CCAA 1	CODIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACION PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
00211922-MMAA-CA-24	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211922-MMAA-CA-24	5458,28	0,00	0,00	5921,46	2
00245264-P92-HUB-CA-25	INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00245264-P92-HUB-CA-25	24817,92	0,00	0,00	26923,94	2
00211950-P82-CA-25	TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA RED DE BT	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211950-P82-CA-25	4226,47	0,00	0,00	4585,12	2
00211315-SEGU-ST-CA-26	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN SUBESTACIONES CANTAB	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211315-SEGU-ST-CA-26	16139,24	0,00	0,00	17508,80	2
00270719-P71-NOBAREM-C	BOLSA NNSS NO BAREMO CANTABRIA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00270719-P71-NOBAREM-C	33806,54	0,00	15106,80	20286,59	2
00211949-SIST-DIG-CA-2	SISTEMAS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A DIGITALIZACIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211949-SIST-DIG-CA-2	66027,12	0,00	0,00	71630,12	2
00270721-P71-BAREM-CA-	BOLSA NNSS BAREMO CANTABRIA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00270721-P71-BAREM-CA-	9177,91	0,00	9177,91	0,00	2
00270715-P71-NOBAREM-C	BOLSA NNSS NO BAREMO CANTABRIA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00270715-P71-NOBAREM-C	33471,82	0,00	14957,23	20085,73	2
00234408-CIBERSEG-CA-2	CIBERSEGURIDAD	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00234408-CIBERSEG-CA-2	6338,60	0,00	0,00	6876,49	2
00211951-TELE-CA-25	INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211951-TELE-CA-25	38822,71	0,00	0,00	42117,17	2
00211943-SIST-DIG-CA-2	SISTEMAS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A DIGITALIZACIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211943-SIST-DIG-CA-2	66027,12	0,00	0,00	71630,12	2
00248559-NC_ONTON	MODIFICACION SISTEMA 30 KV STR ONTON	06	06	MODIFICACION DEL SISTEMA DE 30 KV CON 5 POSICIONES (E/S LAT ABANTO CASTRO 1-2 + TRANSFORMADOR STR ONTON+ DERIVACION STC DERIVADOS DEL FLUOR)	1300000,00	0,00	0,00	1410316,72	2
00270725-P71-BAREM-CA-	BOLSA NNSS BAREMO CANTABRIA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00270725-P71-BAREM-CA-	9269,69	0,00	9269,69	0,00	2
00306858-101145966	CNPR RENOV. MT CT CLARISAS- CT- MURRIETA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00306858-101145966	153013,00	0,00	0,00	165997,53	2
00001283-100721476	ENLACE CT BALTIZANA 2(STR ONTON)- CT DILLO (STR MUSKIZ)	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00001283-100721476	151253,18	0,00	0,00	164088,37	2
00211923-SIST-RESTO-CA	INVERSIONES A REALIZAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211923-SIST-RESTO-CA	21128,68	0,00	0,00	22921,64	2

COD PROYECTO	NOMBRE	CODIGO CCAA 1	CODIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACION PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
00211317-SEGU-ST-CA-25	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN SUBESTACIONES CANTAB	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211317-SEGU-ST-CA-25	16139,24	0,00	0,00	17508,80	2
00072354-100764622	2018 ANILLAR CT 200900360 LAS CADENAS CASTRO	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00072354-100764622	35038,58	0,00	0,00	38011,92	2
00211307-SEGU-ST-CA-24	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN SUBESTACIONES CANTAB	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211307-SEGU-ST-CA-24	16139,24	0,00	0,00	17508,80	2
00270714-P71-NOBAREM-C	BOLSA NNSS NO BAREMO CANTABRIA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00270714-P71-NOBAREM-C	33140,42	0,00	14809,14	19886,85	2
00211924-P6-CA-24	INVERSIONES A REALIZAR EN LOS DESPACHOS DE OPERACIÓN DE LA R	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211924-P6-CA-24	42257,36	0,00	0,00	45843,28	2
00211945-TELE-CA-26	INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211945-TELE-CA-26	38823,09	0,00	0,00	42117,58	2
00146832-P-32-CA-R016A	R003A RENOV ABANTO-CASTRO 1_2(AP.9061-AP.3900)(AP.9065-AP.90	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00146832-P-32-CA-R016A	483900,29	0,00	0,00	524963,58	2
00234407-CIBERSEG-CA-2	CIBERSEGURIDAD	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00234407-CIBERSEG-CA-2	6338,60	0,00	0,00	6876,49	2
00211921-TELE-CA-24	INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211921-TELE-CA-24	47539,53	0,00	0,00	51573,69	2
00313234-101158393	STR CASTRO SUST T1 (HI 5) POR UNO NUEVO DE 12,5 MVA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00313234-101158393	545000,00	0,00	0,00	591248,16	2
00245263-P92-HUB-CA-26	INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00245263-P92-HUB-CA-26	24817,92	0,00	0,00	26923,94	2
00211919-SIST-DIG-CA-2	SISTEMAS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A DIGITALIZACIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211919-SIST-DIG-CA-2	66027,12	0,00	0,00	71630,12	2
00211946-MMAA-CA-26	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211946-MMAA-CA-26	5458,28	0,00	0,00	5921,46	2
00270720-P71-BAREM-CA-	BOLSA NNSS BAREMO CANTABRIA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00270720-P71-BAREM-CA-	9087,04	0,00	9087,04	0,00	2
00211953-SIST-RESTO-CA	INVERSIONES A REALIZAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211953-SIST-RESTO-CA	21128,68	0,00	0,00	22921,64	2
00211947-SIST-RESTO-CA	INVERSIONES A REALIZAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211947-SIST-RESTO-CA	21128,68	0,00	0,00	22921,64	2
00211944-P82-CA-26	TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA RED DE BT	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211944-P82-CA-26	4226,47	0,00	0,00	4585,12	2
00245265-P92-HUB-CA-24	INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00245265-P92-HUB-CA-24	24817,92	0,00	0,00	26923,94	2
00204617-101029512	NUEVA L132 KV MAYA-VALLÉGON. ALIMENTACIÓN ST VALLÉGON	06	06	NUEVA LÍNEA DE 132 KV DC MAYA-VALLÉGON DE APROXIMADAMENTE 4,5 KM AÉREO DESDE LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO MAYA (PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 132 KV ABANTO-MAYA)	2134800,60	0,00	0,00	2315957,64	2

CVE-2023-3531

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

COD PROYECTO	NOMBRE	CODIGO CCAA 1	CODIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACION PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
00313596-R016A_L306011	RENOVACIÓN COMPLETA LAAT L306011_ABANTO-CASTRO-2_T	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00313596-R016A_L306011	1034711,90	0,00	0,00	1122516,52	2
00211918-P6-CA-25	INVERSIONES A REALIZAR EN LOS DESPACHOS DE OPERACIÓN DE LA R	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211918-P6-CA-25	42257,36	0,00	0,00	45843,28	2
00007174-NB0000160	ENLACE AEREO CTS LUGAREJOS-TRESAGUA DEL CTO 2 LA MERCED/STR	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00007174-NB0000160	178301,20	0,00	0,00	193431,66	2
00211952-MMAA-CA-25	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211952-MMAA-CA-25	5458,28	0,00	0,00	5921,46	2
00185486-ICT-CA	PREVISION CESIONES - CANTABRIA	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00185486-ICT-CA	265905,82	0,00	265905,82	0,00	2
00234406-CIBERSEG-CA-2	CIBERSEGURIDAD	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00234406-CIBERSEG-CA-2	6338,60	0,00	0,00	6876,49	2
00211920-P82-CA-24	TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA RED DE BT	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211920-P82-CA-24	4226,47	0,00	0,00	4585,12	2
00211948-P6-CA-26	INVERSIONES A REALIZAR EN LOS DESPACHOS DE OPERACIÓN DE LA R	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00211948-P6-CA-26	42257,36	0,00	0,00	45843,28	2
00115956-100840572	VALLEGÓN ST 132/30 KV. NUEVA ST	06	06	NUEVA SUBESTACIÓN 132/30 KV CON ALCANCE S132 GIS DB (2L+2T+EB) + 2TF 132/30 KV DE 60 MVA + S30 SF6 DBP (7L+2T+2EB+2P+2U+2TSA+2MDB). LA ALIMENTACIÓN DE ESTA SUBESTACIÓN SE ACOMETERÁ DESDE LA SUBESTACIÓN DE ABANTO MEDIANTE UNA LÍNEA DE 132 KV EN DOBLE CIRCUITO DE APROXIMADAMENTE 18 KM.	7286704,95	0,00	469999,97	7395163,70	2
00329877-NB-LAT VALLEG	SALIDAS 30 KV NUEVA ST VALLEGON FASE II	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00329877-NB-LAT VALLEG	50000,00	0,00	0,00	54242,95	2
00334396-NB_1010	STR ONTON, AMPLIACIÓN 30 KV Y PASO A E/S	06	06	MEMORIA DEL PROYECTO: 00334396-NB_1010	150000,00	0,00	0,00	162728,85	2

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VOL TOTAL INV PRV	Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) y sin FRRI.
AYUDAS PRV	Ayudas Previstas, para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión (€).
FINANCIACION PRV	Volumen de Financiaciones y Cesiones previstas (€).
VPI RETRIBUIBLE PRV	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.

2023/3531

CVE-2023-3531

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES VILLAMOÑICO-REVELILLAS

CVE-2023-4130 *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

D. Roberto Fernández González, como Presidente convoca a todos los regantes a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VILLAMOÑICO-REVELILLAS (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el Salón de Actos de Villamoñico el sábado, 3 de junio de 2023, a las 11:00 h en 1ª convocatoria y las 11:30 h en 2ª convocatoria cuyo orden del día es el siguiente:

1.- Información general.

2.- Suscripción al Convenio entre SEIASA y la Comunidad de Regantes.

3.- Adhesión al Convenio entre el MAPA y SEIASA en relación a las obras de Modernización de Regadíos del Plan para Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos. Delegación en el Presidente de la firma del Convenio.

4.- Autorizar a la Junta de Gobierno para realizar todas las gestiones, suscribir y llevar a buen término el convenio con SEIASA y sus Adendas.

5.- Suscripción de préstamos y avales con entidades bancarias para los costes a asumir en la Modernización. Autorizar a la Junta de Gobierno para que negocie con entidades bancarias préstamos y avales y acuerde el que considere más ventajoso para los intereses de la Comunidad de Regantes. Autorizar al Presidente para firmar cuantos documentos fueran precisos para ejecutar este acuerdo y el de la Junta de Gobierno.

6.- Ruegos y preguntas.

Villamoñico, 3 de mayo de 2023.

El presidente,

Roberto Fernández González.

2023/4130

CVE-2023-4130

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN

CVE-2023-4169 *Resolución de 2 de mayo de 2023, por la que se convoca el procedimiento para la autorización de un botiquín de farmacia en la zona farmacéutica número 93, Santiurde de Reinosa, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria, establece en su artículo 34.1 que: "Podrá autorizarse la apertura de botiquines en municipios con población igual o inferior a cuatrocientos cincuenta habitantes y en aquellos otros municipios donde no exista oficina de farmacia, siempre que concurren razones de lejanía, difícil comunicación con respecto a la oficina de farmacia más cercana, altas concentraciones estacionales o cualquier otra circunstancia especial. La desaparición de las razones que originaron su autorización determinará el cierre del botiquín."

En este sentido, la farmacéutica titular de la oficina de farmacia a la que actualmente se encuentra vinculado el botiquín abierto al público en la zona farmacéutica 93- Santiurde de Reinosa, ha solicitado el cierre del mismo resultando, por tanto, necesaria, la apertura de un botiquín en la zona farmacéutica referenciada con el fin de que quede suficientemente garantizada la atención farmacéutica a la población.

Por último, los apartados segundo y tercero del artículo 34 de la Ley 7/2001, disponen que, el botiquín deberá estar vinculado a una oficina de farmacia, que será la más próxima dentro de la zona farmacéutica si hubiera varias aspirantes. En el caso de no existir más oficinas de farmacia en la zona farmacéutica de que se trate, la vinculación deberá ser, de acuerdo con el criterio de cercanía establecido en la citada Ley, a la oficina de farmacia más próxima, cualquiera que sea la zona farmacéutica en la que se encuentre ubicada. Asimismo, la atención al público del botiquín corresponderá a un farmacéutico, y cada oficina de farmacia no podrá tener vinculado más de un botiquín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 b) del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, que señala que corresponde a la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección la competencia sobre el otorgamiento de autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios,

DISPONGO

Convocar el procedimiento para la autorización de un botiquín de farmacia en la Zona Farmacéutica 93, Santiurde de Reinosa, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Solicitantes.

Podrán participar en el presente procedimiento, aquellos farmacéuticos que sean titulares de una oficina de farmacia abierta al público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-4169

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Segunda.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes irán dirigidas a la directora general de Ordenación, Farmacia e Inspección y deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Junto con la solicitud deberá presentarse, un plano, certificación original expedida por técnico competente, que acreditará convenientemente su colegiación, de la situación y distancia del local propuesto respecto a la oficina de farmacia de la que se propone vincular el botiquín, medida conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, modificado por el Decreto 7/2015.

Tercera.- Criterios a valorar para efectuar la autorización del botiquín.

1.- La vinculación del botiquín corresponderá a la oficina de farmacia más próxima dentro de la zona farmacéutica al lugar donde se proyecte la instalación, si hubiera varias aspirantes.

2.- En el caso de no existir aspirantes dentro de la zona farmacéutica de que se trate, la vinculación se hará a la oficina de farmacia más próxima, cualquiera que sea la zona farmacéutica en la que se encuentre ubicada y cuyo titular así lo haya solicitado.

Cuarta.- Requisitos del botiquín.

El local designado deberá contar con una superficie útil adecuada a la población que se va a atender, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias precisas para cumplir con su función sanitaria, no pudiéndose desarrollar ninguna actividad mercantil o de otra índole diferente a la relacionada con la dispensación de medicamentos y productos sanitarios. En el acceso al botiquín deberá haber un rótulo donde figure con caracteres grandes y visibles "Botiquín Farmacéutico", así como una placa situada a la entrada del local con el nombre completo del farmacéutico titular de la oficina de farmacia responsable del botiquín, el horario del mismo y la dirección de la oficina de farmacia a la que está vinculado.

Quinta.- Propuesta de autorización de instalación.

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, efectuándose la propuesta de autorización de instalación con arreglo a los criterios establecidos en la base tercera de la presente Resolución.

La propuesta de autorización de instalación del botiquín, se notificará a todos los farmacéuticos solicitantes y se publicará en el BOC, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la siguiente documentación, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Indicación del local propuesto para la instalación del botiquín, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Justificación documental de la disponibilidad jurídica del local.

- Croquis que muestre el emplazamiento del local (señalizando las principales calles y/o carreteras de la localidad).

CVE-2023-4169

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

- Certificación expedida por técnico competente, que acreditará convenientemente su colegiación, en el que conste el estado de construcción del local, la superficie útil de que dispone, detalle de su distribución y características de sus accesos desde la vía pública.

- Certificación expedida por técnico competente que acreditará convenientemente su colegiación, de la situación y distancia del local propuesto respecto a la oficina de farmacia de la que se propone vincular el botiquín, medida conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, modificado por Decreto 7/2015.

b) Declaración responsable de que la atención al público del botiquín corresponderá a un farmacéutico.

Sexta.- Resolución del procedimiento.

1.- A la vista de la documentación presentada, y siempre que la misma cumpla con las condiciones exigidas, la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección dictará resolución autorizando la instalación del botiquín.

2.- Una vez resuelto el procedimiento, el titular de la autorización para la instalación dispondrá del plazo máximo de un mes para solicitar de la Consejería de Sanidad visita de inspección, a fin de proceder a la autorización de apertura y funcionamiento del botiquín.

3.- En el supuesto de que no sea posible proceder a la apertura del botiquín por parte del farmacéutico titular de la oficina de farmacia que consta en la propuesta de autorización, se realizará una nueva propuesta a favor del farmacéutico titular de la oficina de farmacia más cercana de acuerdo con los criterios establecidos en la base tercera.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2023.

La directora general de Ordenación, Farmacia e Inspección,
Raquel Olalla Herbosa.

2023/4169

CVE-2023-4169

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4173 *Resolución de 3 de mayo de 2023, disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Rasines para la financiación de las obras de instalación de una cubierta en la pista deportiva del aula de Rasines del C.R.A. Asón.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Rasines para la financiación de las obras de instalación de una cubierta en la pista deportiva del aula de Rasines del C.R.A. Asón.

Santander, 3 de mayo de 2023.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2023-4173

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE RASINES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN LA
PISTA DEPORTIVA DEL AULA DE RASINES DEL C.R.A. ASÓN.**

En Santander, a 5 de abril de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de marzo de 2023.

De otra parte, el **Sr. D. Sergio Castro González**, Alcalde del Ayuntamiento de Rasines, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Rasines y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la construcción de una cubierta en la pista polideportiva del aula de Rasines del C.R.A. Asón.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la construcción de una cubierta en la pista polideportiva del aula de Rasines del C.R.A. Asón, teniendo en cuenta que su fin es educativo y excede de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Rasines, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CVE-2023-4173

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Rasines, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la construcción de una cubierta en la pista polideportiva del aula de Rasines del C.R.A. Asón.

La obra tiene por objeto la construcción de una cubierta en la pista polideportiva.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Rasines la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Rasines deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Rasines la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en la pista deportiva del aula de Rasines del C.R.A. Asón, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2023.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 175.847,17 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Rasines, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 87.923,59 euros (ochenta y siete mil novecientos veintitrés euros y cincuenta y nueve céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.601.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Rasines se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras de construcción de la cubierta

CVE-2023-4173

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Rasines. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2023/4173

CVE-2023-4173